

ACTA MUNICIPAL DE LA SESIÓN ORDINARIA N°052-2024

PERÍODO 2024-2028

1 Acta ordinaria cero cincuenta y dos, celebrada por el Concejo Municipal de la
2 Municipalidad de Los Chiles en la Sala de Sesiones, el martes treinta y uno de
3 diciembre del año dos mil veinticuatro, al ser las ocho horas con cuarenta y cinco
4 minutos, con la asistencia de los siguientes miembros del Concejo Municipal. -----

ASISTENCIA

MIEMBROS PRESENTES

7 **REGIDORES PROPIETARIOS:** Presidente Axel Eduardo Solís Vásquez, Rafael
8 Renner Reyes, Jenny María Torres Barrera, Timoteo Altamirano Centeno, Yarelis
9 Avalos Duarte. -----

10 **REGIDORES SUPLENTE:** Aida Luz Alvarado Hernández. -----

11 **SÍNDICOS PROPIETARIOS:** Alyeri Auxiliadora Beteta López, Jeffry Sequeira
12 Castillo. -----

13 **ALCALDE MUNICIPAL:** Juan Abel Beteta Ocampos. -----

14 **SECRETARIO A.I. DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Francinie Hurtado Carballo.

MIEMBROS AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN

16 **REGIDORES SUPLENTE:** Gilbert Lara Gonzalez, Cristian Castro Cruz,
17 Yolanda Sequeira Castillo y Steven Barba Obando. -----

18 **SÍNDICOS PROPIETARIOS:** Jesús Mora Valle y Miguel Ángel Salas Rodríguez.

19 **SÍNDICOS SUPLENTE:** María Juleisi Delgado Cabezas Blanca Castillo
20 Cambroner, Kenneth Cabrera Rojas y Ana Aracelly Ortiz Centeno. -----

VISITANTES

22 Luis Gamboa Montoya, Damaris Gaitán Solano, Maynor Reyes Miranda. -----

ARTÍCULO I

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

25 Comprobación de quórum y lectura del orden del día de la sesión ordinaria N°052-
26 2024, con los siguientes puntos: Oración; Lectura y Aprobación de Actas Anteriores;
27 Juramentación de Integrantes del Comité de la Persona Joven de Los Chiles Período
28 2025-2026; Debate y Aprobación del Reglamento Interior de Orden, Dirección y
29 Debates del Concejo Municipal del Cantón de Los Chiles; Debate y Aprobación del
30 Reglamento de cobro administrativo y judicial de la Municipalidad de Los Chiles;

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 Lectura de Correspondencia; Mociones de Regidores y el Alcalde; Informes de
2 Comisión; Asuntos Varios y de Trámites Urgentes; Informes de Alcaldía; Párrafo de
3 Cierre. -----

4 **ACUERDO N°001.** Se acuerda el orden del día tal y como fue presentado. **Votación**
5 **unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

6 **ARTÍCULO II**

7 **ORACIÓN**

8 Oración realizada por Timoteo Altamirano Centeno, Regidor Propietario. -----

9 **ARTÍCULO III**

10 **LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA N°50-2024 Y ACTA N°51-2024**

11 **ACTA N° 050-2024.**

12 El Presidente Municipal, Axel Eduardo Solís Vásquez, presenta para su análisis y
13 aprobación Acta de la Sesión Extraordinaria N°050-2024, al no haberse presentado
14 ningún comentario u objeción con respecto al Acta N°050-2024, somete a votación
15 la misma y se da por **aprobada. Votación Unánime.** -----

16 **ACTA N° 051-2024.**

17 El Presidente Municipal, Axel Eduardo Solís Vásquez, presenta para su análisis y
18 aprobación Acta de la Sesión Ordinaria N°051-2024, al no haberse presentado
19 ningún comentario u objeción con respecto al Acta N°051-2024, somete a votación
20 la misma y se da por **aprobada. Votación Unánime.** -----

21 **ARTÍCULO IV**

22 **JURAMENTACIÓN DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE LA PERSONA**

23 **JOVEN DE LOS CHILES PERIODO 2025-2026**

24 **A)-.** El Presidente, Axel Eduardo Solís Vásquez procede a juramentar a Damaris
25 Gaitán Solano, cédula 702110643, como integrante del Comité de la Persona Joven
26 de Los Chiles Periodo 2025-2026, en representación de las Organizaciones
27 Deportivas-----

28 **ARTÍCULO V**

29 **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

30 No se presenta correspondencia para ser leída en este punto. -----

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

- 1 **ARTÍCULO VI**
- 2 **DEBATE Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ORDEN,**
- 3 **DIRECCIÓN Y DEBATES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN**
- 4 **DE LOS CHILES**
- 5 A)-. Se da lectura al Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo
- 6 Municipal del Cantón de Los Chiles, como se detalla a continuación. -----
- 7 Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del
- 8 Cantón de Los Chiles. Para los fines legales correspondientes, se publica el
- 9 “Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del
- 10 Cantón de Los Chiles”, aprobado por el Concejo Municipal en el artículo ---, capítulo
- 11 --- de la sesión ordinaria N° ---2024 del día martes --- de --- del 2024.
- 12 **REGLAMENTO INTERIOR DE ORDEN, DIRECCIÓN Y DEBATES DEL**
- 13 **CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE LOS CHILES CAPÍTULO I Del**
- 14 **Gobierno Municipal del Cantón De Los Chiles Artículo 1º—El gobierno local del**
- 15 **Cantón De Los Chiles cuenta con un cuerpo deliberativo denominado Honorable**
- 16 **Concejo Municipal de Los Chiles, integrado por las personas concejales**
- 17 **(regidores/regidoras) y síndicas que determine la Ley y que son de elección popular.**
- 18 **Quienes integran el Concejo Municipal tomarán posesión de sus cargos el primer día**
- 19 **del tercer mes posterior a la elección correspondiente. A las doce horas, deberán**
- 20 **concurrir las personas propietarias y suplentes al recinto de sesiones de la**
- 21 **Municipalidad o al lugar que haya sido definido conforme al artículo 37 del Código**
- 22 **Municipal, quienes se juramentarán ante el directorio provisional, luego de que este**
- 23 **se haya juramentado ante ellas. El directorio provisional estará formado por los**
- 24 **regidores presentes de mayor edad que hayan resultado electos. La persona mayor**
- 25 **ejercerá la presidencia y, quien le siga, la vicepresidencia. El Tribunal Supremo de**
- 26 **Elecciones, al extender las credenciales respectivas, indicará, de acuerdo con este**
- 27 **artículo, qué personas regidoras deberán ocupar los cargos mencionados.**
- 28 **Corresponderá al Directorio Provisional comprobar la primera asistencia de las**
- 29 **personas regidoras y síndicas, con base en la nómina que deberá remitir el Tribunal**
- 30 **Supremo de Elecciones. Realizada la juramentación, las personas regidoras**

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 propietarias elegirán en votación secreta, a él o la presidenta y vicepresidente
2 definitivos, escogidos de entre las personas propietarias por el periodo de dos años.
3 Para elegir se requerirá la mayoría relativa de los votos presentes. De existir empate,
4 la suerte decidirá. CAPÍTULO II De las sesiones del Concejo Municipal Artículo
5 2º—Las sesiones del Concejo Municipal se celebrarán en la sala de sesiones, de la
6 Municipalidad de Los Chiles. El Concejo Municipal podrá acordar la celebración de
7 sesiones ordinarias o extraordinarias, en lugares diferentes a la sala citada, dentro de
8 la jurisdicción del Cantón De Los Chiles, con el fin único de tratar asuntos relativos
9 a los intereses de las personas vecinas de las comunidades donde se realice la sesión,
10 excepto que por votación de las dos terceras partes, tratándose de una sesión
11 ordinaria, el Concejo acuerde conocer otro asunto. Todo lo anterior, conforme al
12 artículo 37 del Código Municipal; o bien, cuando por declaración de estado de
13 emergencia nacional o cantonal, de conformidad con lo dispuesto por las autoridades
14 competentes, no sea posible realizar las sesiones en el recinto de la Municipalidad.
15 Artículo 3º—El Concejo Municipal celebrará una sesión ordinaria remunerada por
16 semana y hasta dos sesiones extraordinarias remuneradas al mes. Las sesiones del
17 Concejo Municipal de Los Chiles iniciarán a las ocho horas con treinta minutos y
18 concluirán, como máximo, a las doce horas del mediodía. La finalización de la sesión
19 puede ampliarse si existe acuerdo en por votación simple. Artículo 4º—De
20 conformidad con el artículo treinta y ocho del Código Municipal, las sesiones del
21 Concejo deberán iniciarse dentro de los quince minutos siguientes a la hora señalada
22 en el artículo dar inicio en cualquier momento. Si concluido ese lapso no se ha
23 iniciado, no se podrá sesionar. El reloj de la sala de sesiones será el que marque la
24 hora oficial o, en su defecto, el reloj de la persona que ocupe la presidencia
25 municipal. Artículo 5º—Para iniciar sus sesiones, el Concejo Municipal debe contar
26 con el quórum de Ley. Si al momento en el que la presidencia disponga iniciar la
27 sesión no se cuenta con el quórum necesario, procederá a sustituir las regidurías
28 ausentes, con el procedimiento que la Ley ordena. En caso de que aun así no se
29 lograra conformar el quórum, una vez transcurridos los quince minutos de gracia, la
30 presidencia ordenará cerrar las puertas de la sala de sesiones e instruirá a la persona

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 que ocupe la Secretaría Municipal para que levante una nómina de quienes estén
2 presentes para acreditar el pago de sus dietas. Las regidurías propietarias, suplentes,
3 las y los síndicos propietarios y suplentes, que no se encuentren dentro del salón de
4 sesiones, una vez concluidos los quince minutos, después de la hora señalada para el
5 inicio de la sesión, se tendrán como ausentes para efecto de pago de dieta. El control
6 de asistencia lo llevará la presidencia municipal, con la asistencia de la
7 vicepresidencia del Concejo y la Secretaría del Concejo Municipal, por el medio que
8 la primera persona considere prudente. La falta de cuórum durante la celebración de
9 la sesión, faculta a la presidencia a completarlo mediante las correspondientes
10 suplencias. La persona regidora suplente que sustituya a una persona regidora
11 propietaria tendrá derecho a permanecer como miembro del Concejo Municipal
12 durante toda la sesión, sí: a) La sustitución hubiera comenzado después de los quince
13 minutos después de la hora señalada para iniciar la sesión; b) Si, aunque hubiere
14 comenzado con anterioridad, la regiduría propietaria no se hubiera presentado dentro
15 de ese lapso. Artículo 6º—Las personas regidoras propietarias y suplentes deben de
16 encontrarse ocupando sus respectivas curules para cuando dé inicio la sesión y para
17 que se les contabilice el voto cuando se someta a votación alguna moción. Artículo
18 7º—La presidencia municipal iniciará cada sesión del Concejo Municipal de Los
19 Chiles con el siguiente encabezado: “Al ser las (...)de hoy (...) se inicia la sesión
20 (ordinaria o extraordinaria) número (...) del Honorable Concejo Municipal de Los
21 Chiles”. De la misma forma, para dar por concluida cada sesión, la presidencia
22 pronunciará la siguiente frase: “Al ser las (...), se levanta la sesión (ordinaria o
23 extraordinaria) número (...)”. Artículo 8º—Las sesiones del Concejo se desarrollarán
24 conforme al orden del día previamente elaborado, el cual podrá modificarse o
25 alterarse mediante acuerdo aprobado por dos terceras partes de los miembros
26 presentes. Artículo 9º—El orden del día será elaborado por la presidencia municipal,
27 quien podrá solicitar la colaboración de la persona que considere adecuada y se
28 tratará en lo posible, de confeccionarlo integrando los siguientes temas, en cuanto a
29 su orden se refiere: a) Aprobación y firma del acta anterior o anteriores. b) Asuntos
30 de trámite urgente. c) Exoneraciones y licencias de patentes temporales de licores.

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 d) Nombramiento de juntas educativas y administrativas. e) Juramentaciones
2 constitucionales. f) Dictámenes de comisiones. g) Correspondencia. h) Informes de
3 la Alcaldía y Vice Alcaldía. i) Iniciativas y Mociones. Este orden del día y todos los
4 documentos que le acompañen serán entregados en formato digital a todas las
5 personas que integren el Concejo Municipal de Los Chiles, al menos 24 horas antes
6 de que inicie la sesión ordinaria o extraordinaria según sea el caso, en los correos
7 electrónicos que al efecto hayan matriculado ante la Secretaría Municipal. Si alguna
8 persona requiere el documento en físico, debe solicitarlo por escrito, con suficiente
9 antelación a la Secretaría Municipal y, además, recogerlo en esa oficina para lo que
10 corresponda. Artículo 10.—Las mociones de las personas regidoras o de la Alcaldía
11 se presentarán por escrito, con letra clara y sin tachaduras o borrones. Cualquier
12 modificación que se haga a una moción debe indicarse mediante nota al pie y debe
13 de ser firmada por alguna de las personas proponente de la moción. Artículo 11.—
14 Las sesiones extraordinarias se celebrarán, previo acuerdo y convocatoria del
15 Concejo Municipal, según las formalidades establecidas en el artículo 36 del Código
16 Municipal. El acuerdo requiere el voto de mayoría relativa. La sesión extraordinaria
17 se realizará a la hora, el día, en el lugar y con el orden del día que indique el acuerdo.
18 Artículo 12.—Las sesiones del Concejo Municipal son públicas. Las y los
19 particulares podrán observar su desarrollo desde la sala habilitada para esos efectos
20 o su transmisión por los medios tecnológicos habilitados. También podrán los
21 particulares intervenir oralmente en las sesiones, previa solicitud escrito de
22 audiencia, dirigida a la presidencia del Concejo Municipal, quien la concederá según
23 su criterio, para la sesión que considere oportuna. La audiencia también podrá ser
24 otorgada mediante la aprobación de una moción de alteración del orden del día, la
25 cual requerirá el voto de las dos terceras partes de las personas regidoras propietarias.
26 En cada audiencia se otorgará el uso de la palabra hasta por un máximo de quince
27 minutos, prorrogables por una sola vez, a la persona u organización a la que se haya
28 acordado recibir. Este plazo podrá ser ampliado en caso de ser necesario y a criterio
29 de quien presida. Luego la presidencia ofrecerá el uso de la palabra hasta por cinco
30 minutos a los y las concejales, alcalde o alcaldesa y personas síndicas que lo



Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 soliciten, con el fin de que formulen preguntas o pidan aclaraciones a las personas
 2 invitadas. La presidencia municipal, en el oficio que comunique a la persona u
 3 organización solicitante que se le ha concedido una audiencia, pondrá a su
 4 conocimiento el procedimiento establecido en el párrafo anterior y le pedirá
 5 adecuarse a él. Artículo 13.—Las personas funcionarias municipales podrán ser
 6 convocadas para que asistan a sesiones ordinarias o extraordinarias del Concejo
 7 Municipal de Los Chiles, con el fin de que informen sobre asuntos propios de su
 8 cargo, mediante acuerdo que así lo disponga. Quien ocupe la asesoría legal del
 9 Concejo Municipal de Los Chiles, debe acudir a todas las sesiones ordinarias y
 10 extraordinarias. Artículo 14.—El Concejo Municipal podrá acordar que una sesión
 11 ordinaria o extraordinaria, sea calificada como sesión solemne, con el fin exclusivo
 12 de recibir u homenajear a alguna persona ciudadana costarricense o extranjera,
 13 celebrar un acontecimiento o fecha importante o, dedicarla a cualquier otro asunto
 14 que considere que lo amerite. CAPÍTULO III De los Acuerdos Municipales Artículo
 15 15.—Los acuerdos del Concejo se tomarán con base en mociones presentadas por
 16 escrito por las personas regidoras, por el alcalde o alcaldesa o, a solicitud de las
 17 personas síndicas, siempre que sean avaladas para su trámite por una o varias
 18 personas regidoras propietarias. Por norma general toda iniciativa o moción, antes
 19 de ser puesta a discusión y posterior votación, debe contar con el análisis y dictamen
 20 de una comisión de trabajo. El Concejo Municipal de Los Chiles puede, por mayoría
 21 simple de votos, conocer un asunto sin cumplir con este trámite sea eximiéndolo del
 22 dictamen de comisión. Artículo 16.—Los acuerdos del Concejo Municipal se
 23 tomarán por mayoría absoluta, conforme lo ordena el artículo 42 del Código
 24 Municipal, salvo en los siguientes casos, en que se requerirá de mayoría calificada:
 25 a) La declaratoria de firmeza de un acuerdo. b) La suspensión o destitución de quien
 26 ejerza como auditor o auditora municipal. c) La convocatoria a plebiscito para
 27 destituir al alcalde o alcaldesa, o a quienes ocupan las vice alcaldías. d) La
 28 modificación del presupuesto vigente. e) El nombramiento, la suspensión o la
 29 destitución de la persona secretaria del Concejo Municipal. f) Cualquier otra que
 30 disponga la ley o este Reglamento. Artículo 17.—El Concejo Municipal tomará sus

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 acuerdos por mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo disposición legal
2 que disponga una votación distinta. Cuando en una votación se produzca empate se
3 votará de nuevo en el mismo acto, de repetirse el empate se dejará su votación para
4 la sesión siguiente y de no lograrse el desempate se tendrá por desechado el asunto.
5 Artículo 18.—Son mociones de orden y por lo tanto requieren del voto de la mitad
6 más uno, de las personas regidoras, las proposiciones que se presenten con el objeto
7 de: a) Regular el debate de algún punto en discusión. b) Prorrogar el uso de la palabra
8 a una persona regidora. c) Corregir cuestiones de forma, o errores materiales de un
9 dictamen en discusión, así como introducir modificaciones que no impliquen
10 variación sustancial al fondo del asunto. d) Alterar el orden del día, salvo lo dispuesto
11 en este Reglamento para casos específicos. e) Introducir algún tema urgente que
12 requiera inmediata resolución. Artículo 19.—Las mociones de orden sobre un asunto
13 en discusión se podrán presentar y poner a debate tan pronto termine su exposición
14 el miembro del Concejo que esté haciendo uso de la palabra. Las mociones de orden
15 se conocerán en estricto orden de presentación, una vez que el orador u oradora de
16 turno haya concluido su intervención. Se concederá la palabra a la persona
17 proponente y a una regiduría o sindicatura por cada una de las fracciones
18 representadas en el Concejo, hasta por un período máximo de tres minutos, según
19 sea el criterio de la persona que ocupe la presidencia, luego de los cuales se pasará a
20 la votación. Si la moción es aprobada de inmediato se ejecutará lo propuesto en ella.
21 Luego se pondrá a discusión la moción siguiente, siempre que no sea excluyente con
22 relación a la anterior aprobada, en cuyo caso se tendrá por automáticamente
23 desechada. Sobre una moción de orden no cabe otra que pretenda posponerla. Las
24 mociones de orden se tendrán por dispensadas del trámite de análisis y dictamen de
25 comisión. Artículo 20.—Contra lo resuelto sobre una moción de alteración del orden
26 del día cabrá recurso de revisión. Este será presentado en forma verbal
27 inmediatamente después de que la presidencia municipal anuncie el resultado de la
28 votación. La resolución del recurso no admitirá discusión alguna, salvo la
29 explicación de la persona recurrente por un tiempo máximo de cinco minutos.
30 Agotado ese tiempo se entrará a votar de inmediato el recurso de revisión. Artículo



Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 21.—La posición de un asunto incluido en el orden del día se debe aprobar mediante
 2 una moción de alteración de ese orden. Artículo 22.—Aprobada la dispensa del
 3 trámite, la presidencia pondrá a discusión el asunto de fondo, pudiendo hacer uso de
 4 la palabra para referirse al asunto, primero la persona proponente, luego las personas
 5 regidoras que deseen referirse, hasta un máximo de 5 minutos. Artículo 23.—Salvo
 6 en los casos en que este Reglamento determine un lapso diferente, los y las miembros
 7 del Concejo Municipal de Los Chiles, el alcalde o alcaldesa y quien ocupe la vice
 8 alcaldía, podrán hacer uso de la palabra para referirse al asunto en discusión, previa
 9 autorización de la presidencia, por una ocasión, por un lapso de hasta por cinco
 10 minutos a juicio de la presidencia, quien se reservará el derecho de otorgar el uso de
 11 la palabra de nuevo hasta por un mismo período o bien reducirlo, según sea su mejor
 12 criterio. Artículo 24.—La presidencia podrá solicitarle, a quien se encuentre
 13 haciendo uso de la palabra, que se concrete al asunto en debate. En caso de renuencia
 14 podrá retirar el uso de la palabra en sus manifestaciones o en el uso de su tiempo.
 15 Si no hay ningún asunto en discusión, la presidencia no concederá el uso de la
 16 palabra. El control de las solicitudes para hacer el uso de la palabra y el control de
 17 los períodos de tiempo correspondiente recaerá sobre la presidencia municipal,
 18 mientras no se cuente con el medio electrónico. Quien ocupe el puesto de la
 19 presidencia podrá delegar esta acción a la vicepresidencia municipal o a la Secretaría
 20 Municipal, según sea su criterio. Artículo 25.—Las personas miembros del
 21 Directorio Municipal, a través de sus jefaturas de fracción, podrán solicitar a la
 22 presidencia durante las sesiones del Concejo, que se les concedan recesos que podrán
 23 ser autorizados hasta por quince minutos a cada fracción y, hasta por un máximo de
 24 cuarenta y cinco minutos en total de las fracciones, para cada sesión. Vencido el
 25 plazo del receso la presidencia reiniciará la sesión y, si fuere necesario, hará las
 26 sustituciones correspondientes para completar el quórum. De ser necesario la
 27 presidencia puede decretar un receso hasta por dos horas, para atender diligencias de
 28 carácter urgente, previa a tomar decisiones relacionadas con un tema en discusión.
 29 Artículo 26.—Cuando la presidencia levante la sesión y esté en debate algún asunto,
 30 el tema en discusión deberá ser incluido en el primer lugar del capítulo

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

- 1 correspondiente de la siguiente sesión. Al iniciar de nuevo la atención del asunto
2 pospuesto, la presidencia concederá el uso de la palabra según el orden que había
3 quedado al momento en que se suspendió la sesión. CAPÍTULO IV De la Presidencia
4 Municipal Artículo 27.—Corresponde a la presidencia municipal, junto a otras
5 atribuciones conferidas en el Código Municipal y en este Reglamento, las siguientes:
6 a) Abrir, presidir, suspender y cerrar (levantar) las sesiones del Concejo Municipal.
7 b) Preparar el orden del día, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.
8 c) Realizar las votaciones y anunciar la aprobación o rechazo de los asuntos. d)
9 Conceder el uso de la palabra a los miembros del Concejo y alcalde o alcaldesa y
10 retirarla a quien intervenga sin permiso, se exceda en sus expresiones o sobrepase el
11 tiempo reglamentario. e) Mantener el orden en las sesiones. Hacer retirar de la sala
12 de sesiones, incluso con la colaboración de la Policía Municipal o la Fuerza Pública,
13 a aquellas personas que no guarden la compostura debida, que tengan en su poder
14 armas de fuego o punzo cortantes, que se encuentren bajo el efecto de alguna droga
15 o enervante, interrumpan o impidan la celebración de la sesión. f) Firmar las actas
16 una vez que se encuentren aprobadas, junto con la persona titular de la Secretaría
17 Municipal. g) Nombrar a las personas para la integración de las comisiones
18 permanentes y especiales. Procurar que en todas las comisiones participen
19 representantes de todos los partidos políticos representados en el Concejo y señalar
20 el plazo en que las comisiones especiales deben rendir sus dictámenes. h) Guardar la
21 debida compostura y decoro en el uso de sus facultades y atribuciones y desempeñar
22 el cargo dentro de las disposiciones del Código Municipal y de este Reglamento. i)
23 Podrá convocar al menos dos veces al mes a reunión de jefaturas de fracción, para
24 conocer asuntos de interés para la buena marcha del Concejo Municipal. A estas
25 reuniones la presidencia puede convocar al alcalde o alcaldesa, a las o los asesores
26 del Concejo y a las personas funcionarias municipales que considere conveniente. j)
27 Conceder audiencias de acuerdo a lo dispuesto en este Reglamento. k) Seleccionar
28 aquellos asuntos que, de acuerdo con su criterio, deben dárseles la condición de
29 trámite urgente. l) Conceder permiso a los miembros del Concejo, a las y los síndicos,
30 al alcalde o alcaldesa, auditor o auditora y a las personas asesoras, para salir

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 temporalmente de una sesión, durante un lapso no mayor a quince minutos. Pasado
2 este período, las personas regidoras o síndicas que no se reintegren a la sesión
3 perderán la dieta correspondiente. Esta función se podrá delegar en la
4 vicepresidencia. CAPÍTULO V De las Regidurías SECCIÓN I En General Artículo
5 28.—Son deberes y atribuciones de las personas regidoras: a) Proponer o, de
6 considerarlo conveniente, acoger las mociones que se presenten ante el Concejo. b)
7 Desempeñar las funciones descritas en el Código Municipal y este Reglamento,
8 incluyendo su obligación de integrar las comisiones que se le encarguen. c)
9 Responder solidariamente por los actos de la corporación municipal, excepto que
10 haya salvado el voto. d) Justificar las solicitudes de licencia establecidas en el
11 artículo 32 de Código Municipal. Cuando la licencia lo sea con goce de dieta, en
12 vista de encontrarse representando a la Municipalidad, los regidores y las regidoras
13 deberán presentar la solicitud antes de la respectiva sesión, con las pruebas necesarias
14 que demuestren la representación y no se podrá cancelar la dieta hasta tanto el
15 Concejo no haya tomado un acuerdo en ese sentido. SECCIÓN II En las sesiones del
16 Concejo Municipal Artículo 29.—Además de los deberes señalados en el artículo
17 veintiséis del Código Municipal, las personas que integran el Concejo Municipal
18 están obligadas a: a) Estar sentadas en sus curules al momento del inicio de la sesión.
19 b) Estar sentadas en sus curules al momento en que la presidencia someta a votación
20 el asunto que esté en conocimiento del Concejo Municipal. c) Guardar, durante el
21 desarrollo de las sesiones, la debida presentación y comportamiento personal, que
22 enaltezca al Honorable Concejo Municipal de Los Chiles. d) Pedir permiso a la
23 presidencia para salir de la sala de sesiones o del recinto donde se celebre la sesión,
24 por un plazo no mayor a quince minutos. e) Hacer uso de la palabra, sujetándose
25 estrictamente al tema en discusión, con respeto a los integrantes del Concejo, a los
26 miembros de la administración municipal y a la ciudadanía en general. f) Participar
27 en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo y, en las comisiones
28 ordinarias o especiales que integre. Artículo 30.—Además de los derechos y
29 facultades que establece el artículo veintisiete del Código Municipal, las personas
30 regidoras tienen derecho a: a) Que se les otorgue el uso de la palabra, para exponer

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 su posición sobre cada asunto que se someta a conocimiento y resolución del
2 Concejo, por el período que fije este reglamento. b) Solicitar que sus palabras o las
3 de cualquiera otro miembro del Concejo, el alcalde, las personas asesoras o cualquier
4 otra persona que haya intervenido en una sesión, consten en forma literal en el acta.
5 Esta solicitud debe ser acatada por la presidencia y la Secretaría Municipal, sin
6 necesidad de acuerdo específico. c) Asistir libremente a cualquier sesión de las
7 comisiones ordinarias o especiales, en las que no sea integrante, lo que hará con
8 derecho a voz, pero no así a voto. El alcalde o alcaldesa, las personas regidoras
9 suplentes y las personas síndicas tienen los mismos derechos y facultades expresados
10 en los incisos a), b) y c) anteriores. Artículo 31.—Las personas regidoras suplentes,
11 el alcalde o alcaldesa y quien ocupe la vice alcaldía, tienen derecho a voz para
12 referirse a cualquier asunto en discusión en el Concejo Municipal, con los mismos
13 derechos y facultades conferidas a las personas regidoras propietarias. Los regidores
14 y las regidoras suplentes sólo tendrán derecho a votar cuando estén supliendo a una
15 regiduría propietaria. Los síndicos y las síndicas que ocupen el cargo en propiedad y
16 sus suplentes tienen derecho a asistir a las sesiones del Concejo Municipal, en las
17 cuales tienen derecho a voz en los asuntos propios de su distrito, pero no a voto. El
18 uso de la palabra en asuntos diferentes de su distrito será regulado por la presidencia
19 municipal. SECCIÓN III En las sesiones de Comisiones Artículo 32.—Son deberes
20 y atribuciones de las personas regidoras las mismas establecidas en este Reglamento
21 para las sesiones del Concejo Municipal, con las siguientes modificaciones: a) Asistir
22 libremente a cualquier sesión de las comisiones ordinarias o especiales, aunque no
23 sea integrante, con derecho a voz, pero no a voto. b) Asistir a las sesiones en las que
24 sea parte y permanecer en ellas, teniendo derecho a voz y a voto en los asuntos que
25 ahí se debatan; además de participar en los dictámenes de minoría o de mayoría,
26 según sea su mejor criterio. En el caso de dictamen de minoría deberá ser redactado
27 y presentado en el acto de la votación al plenario de la Comisión y por escrito, por
28 parte de la persona proponente. c) Solicitar licencia a la presidencia de comisión para
29 ausentarse de la sesión en que participan. d) Llamar al orden a la presidencia cuando
30 en el ejercicio de sus atribuciones, se separe de las disposiciones de este Reglamento.

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

- 1 e) Apelar ante el Concejo Municipal las resoluciones o actos de la presidencia,
2 cuando considere que en ellos hay ilegalidad o irregularidad. f) Desempeñar las
3 funciones que, en el uso de sus facultades, la presidencia les encomiende, de
4 conformidad con la ley y con este Reglamento. g) Hacer uso de la palabra hasta por
5 cinco minutos, para defender o atacar el asunto o moción en debate. h) Solicitar la
6 reconsideración de las votaciones y acuerdos que se tomen en la Comisión, por una
7 sola vez, en la sesión en que se realizó la votación o en la que se ha adoptado el
8 acuerdo y será resuelto en ese acto. i) Las mociones quedarán en firme con su sola
9 aprobación por mayoría simple. CAPÍTULO VI Del Alcalde Municipal Artículo
10 33.—Además de las atribuciones y obligaciones que consigna el artículo diecisiete
11 del Código Municipal, el alcalde o alcaldesa tendrá, con relación con el Concejo
12 Municipal, los siguientes deberes: a) Asistir con voz, pero sin voto, a todas las
13 sesiones del Concejo Municipal, salvo que deba atender otras obligaciones
14 municipales, señaladas para la misma hora de la sesión, lo que en cada caso
15 justificará por escrito ante la presidencia municipal. Durante su permanencia en las
16 sesiones del Concejo Municipal, el alcalde o alcaldesa, atenderá lo dispuesto en el
17 inciso c), del artículo 29 de este Reglamento. b) Sancionar y promulgar las
18 resoluciones y acuerdos aprobados por el Concejo Municipal o en su defecto ejercer
19 el veto en atención a lo dispuesto por los artículos 162 y 167 del Código Municipal.
20 c) Rendir ante el Concejo Municipal, en una de las sesiones de los meses de enero y
21 julio de cada año, un informe de los egresos que haya autorizado en el semestre
22 inmediato anterior. d) Rendir ante el Concejo Municipal, cada año, en una de las
23 sesiones de la primera quincena de marzo, un informe de labores, el que debe ser
24 discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Los Chiles. e) Presentar el
25 proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente y que guarde
26 coherencia con el Plan Operativo Anual y el Plan de Desarrollo Municipal, al
27 Concejo Municipal cada año, a más tardar en la última semana de agosto, con copia
28 para cada una de las fracciones de los partidos políticos representados en el Concejo,
29 para su análisis y posterior votación. Artículo 34.—La interposición del veto por
30 parte del alcalde o alcaldesa, tendrá prioridad en el orden del día del Concejo

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 Municipal y el presidente municipal no podrá negarse a dar trámite a ese veto, ni
2 posponer su conocimiento en el Concejo. La interposición del veto suspende la
3 ejecución del acuerdo recurrido. Para dar cumplimiento al inciso d), del artículo
4 diecisiete del Código Municipal, quien ocupe la alcaldía debe coordinar con el
5 Directorio del Concejo, la presentación ante éste y la difusión pública de su programa
6 de gobierno. Artículo 35.—En cumplimiento del inciso m), del artículo diecisiete del
7 Código Municipal, el alcalde o alcaldesa debe hacer la convocatoria a sesiones
8 extraordinarias por escrito. Constituye prueba de que las regidurías y sindicaturas
9 fueron convocadas, la firma de recibido en la hoja de convocatoria, o bien, por los
10 medios tecnológicos utilizados como correos electrónicos y otros. Artículo 36.—El
11 alcalde o alcaldesa, en aras de velar por el normal desarrollo y seguridad de
12 regidurías, sindicaturas y público en general, procurará que siempre haya presencia
13 de la Policía Municipal durante el transcurso de las sesiones municipales.

14 **CAPÍTULO VII De la Secretaría del Concejo Municipal Artículo 37.**—Además de
15 los deberes señalados en el artículo cincuenta y tres del Código Municipal y el
16 Reglamento de Funciones de la Secretaría, la Secretaría Municipal, está obligada a
17 cumplir los otros deberes y facultades que este Reglamento determina. Artículo
18 38.—La persona secretaria municipal, de acuerdo con el artículo cincuenta y tres del
19 Código Municipal, sólo podrá ser suspendida o destituida de su cargo si existiera
20 justa causa, la cual debe ser demostrado mediante la interposición de un
21 procedimiento administrativo que garantice el derecho de defensa. Para los efectos
22 del debido proceso, deberán atenderse el Reglamento de Funciones de la Secretaría,
23 los Reglamentos Internos de la Municipalidad, la Convención Colectiva de
24 Trabajadores y las disposiciones establecidas en el Transitorio III del Código
25 Municipal. Artículo 39.—La persona titular o quien ocupe el cargo de la Secretaría
26 Municipal será el o la funcionaria encargada de elaborar y transcribir las actas del
27 Concejo Municipal, en las que hará constar los acuerdos tomados y, en forma sucinta
28 las deliberaciones habidas, salvo cuando se trate de nombramientos o elecciones, en
29 donde solamente se hará constar el acuerdo tomado. La persona ujier o encargada de
30 asistir al Concejo Municipal durante la sesión deberán mantener la discreción, el

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 respeto y abstenerse de emitir cualquier opinión de los asuntos en discusión del
2 Honorable Concejo Municipal y no perturbar el orden. Las actas deben ser puestas a
3 disposición de las regidurías dos horas antes de iniciarse la sesión en sus curules o
4 vía correo electrónico conforme el numeral 47 del Código Municipal, para ser
5 aprobadas, también deberán remitirse de forma digital al correo electrónico indicado
6 por cada regiduría de la Municipalidad, para ser aprobadas; salvo que lo impidan
7 razones de fuerza mayor y, en cuyo caso, la aprobación se pospondrá para la
8 siguiente sesión ordinaria. Las actas aprobadas y legalizadas deben ser publicadas en
9 la Pagina web de la Municipalidad de Los Chiles para el acceso de toda la opinión
10 pública en el menor lapso de tiempo posible. CAPÍTULO VIII De las Comisiones
11 de Trabajo Artículo 40.—La presidencia municipal en la sesión del Concejo
12 posterior inmediata a la instalación de sus miembros nombrará a las personas
13 integrantes de las comisiones permanentes, las cuales serán integradas como mínimo
14 de tres o más regidurías propietarias en números impares, representadas, hasta donde
15 se pueda, por todas las fracciones de los partidos políticos del Concejo Municipal y
16 cuya conformación podrá variarse anualmente. Estas comisiones actuarán según lo
17 que el Concejo Municipal de Los Chiles les encomiende para su dictamen
18 correspondiente, nunca de oficio precisamente por su naturaleza. Integrará como
19 mínimo nueve comisiones permanentes: 1. Hacienda y Presupuesto 2. Obras
20 Públicas 3. Asuntos Sociales 4. Gobierno y Administración 5. Asuntos jurídicos 6.
21 Asuntos Ambientales 7. Asuntos Culturales 8. Condición de la Mujer 9.
22 Accesibilidad (COMAD) Comisiones Especiales: Atenderán situaciones específicas
23 como sean necesarias para la complejidad del asunto para su estudio. La presidencia
24 municipal se encargará de integrar las comisiones que decida crear el Concejo con
25 al menos tres miembros, dos de los cuales deberán ser escogidos entre las regidurías
26 propietarias y suplentes. Podrán estar integradas por personas síndicas propietarias o
27 suplentes, quienes tendrán voz y voto. Artículo 41.—Las comisiones permanentes
28 analizarán, dictaminarán y recomendarán, sobre los siguientes asuntos: 1. Comisión
29 de Hacienda y Presupuesto. 1.1. La formulación, el análisis, la planificación, la
30 evaluación y seguimiento del presupuesto ordinario, los presupuestos

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 extraordinarios, las modificaciones presupuestarias y en general lo relacionado con
2 la Hacienda Municipal. 1.2. Los relacionados con la Contraloría General de la
3 República, en tanto sean materia presupuestaria, hacendaria o financiera. 1.3. Las
4 donaciones que provengan de instituciones públicas o privadas o que la
5 Municipalidad haga a instituciones públicas o privadas. 1.4. Las solicitudes de
6 exoneración de impuestos o tasas municipales. 1.5. Las compras. 1.6. Los otros
7 temas y gastos relacionados o afines que le asigne el Concejo para su conocimiento.
8 2. Comisión de Obras Públicas. 2.1. Las obras públicas que se construyan en la
9 jurisdicción del cantón de Los Chiles. 2.2. El ordenamiento urbano y el Plan
10 Regulatorio Urbano. 2.3. La conservación de los edificios declarados patrimonio
11 histórico. 2.4. La planificación, diseño y construcción de obras públicas por parte de
12 la Municipalidad de Los Chiles u otras entidades del Estado. 2.5. Obras afines a las
13 obras públicas, construcciones, edificaciones, etc. 2.6. Los otros relacionados o
14 afines que le asigne el Concejo para su conocimiento. 3. Comisión de Asuntos
15 Sociales. 3.1. La educación. 3.2. Los programas de becas de estudio para habitantes
16 del Cantón. 3.3. Los programas de vivienda. 3.4. El desarrollo armónico de la
17 infancia y la juventud. 3.5. Los relacionados con el bienestar de los adultos mayores.
18 3.6. La problemática de la prostitución, la drogadicción y otros fenómenos sociales
19 similares. 3.7. La asistencia y la ayuda social en casos de calamidad, infortunio,
20 fuerza mayor y daños ocasionados por desastres naturales. 3.8. Los programas de
21 empleo y la promoción de formas autogestionarias de empleo. 3.9. Los sistemas de
22 seguridad y protección social. 3.10. La salud pública. 3.11. Las materias afines al
23 desarrollo social y humano que le asigne el Concejo para su conocimiento. 4.
24 Comisión de Gobierno y Administración. 4.1. Los recursos humanos y materiales de
25 la Municipalidad, a efecto de vigilar su sana y eficiente administración, en tanto no
26 contravengan las potestades del alcalde o alcaldesa en estas materias. 4.2. Los
27 relacionados con la cooperación interinstitucional y las relaciones entre la
28 Municipalidad y entes estatales y privados. 4.3. Los convenios, acuerdos y contratos
29 de cooperación entre la Municipalidad y entidades públicas y privadas, nacionales,
30 extranjeras o internacionales. 4.4. Los asuntos relacionados con el Mercado

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 Municipal de Los Chiles. 4.5. Los relacionados con los cementerios municipales.
2 4.6. Los asuntos relacionados con los nombramientos. 4.7. Los otros asuntos afines
3 con el gobierno y la administración municipal que le asigne el Concejo para su
4 conocimiento. 5. Comisión de Asuntos Jurídicos. 5.1. Los relacionados con el
5 derecho y justicia. 5.2. Los proyectos de ley y proyectos de reglamentos. 5.3. Los
6 asuntos relacionados con la Contraloría General de la República, en tanto sean en
7 materia legal. 5.4. Los otros asuntos relacionados con el derecho, la justicia y las
8 relaciones con otros entes dedicados a esta materia que le asigne el Concejo para su
9 conocimiento. 6. Comisión de Asuntos Ambientales. 6.1. Los asuntos relacionados
10 con la conservación y preservación del medio ambiente, la conservación y rescate de
11 las cuencas hidrográficas, y la conservación y mantenimiento de los recursos
12 naturales en general. 6.2. El tratamiento de los desechos sólidos. 6.3. La prevención
13 de desastres naturales y los sistemas preventivos. 6.4. Los estudios de impacto
14 ambiental, en que tenga interés la Municipalidad o las comunidades de Los Chiles.
15 6.5. Los asuntos relacionados con la Comisión Nacional de Emergencias. 6.6. Lo
16 concerniente al ambiente, en relación con el Plan Regulador Urbano. 6.7. Los otros
17 relacionados o afines o que le asigne el Concejo para su conocimiento. 7. Comisión
18 de Asuntos Culturales. 7.1. La promoción y desarrollo de las bellas artes. 7.2. La
19 promoción y desarrollo de los deportes. 7.3. La promoción y desarrollo de la
20 recreación. 7.4. Los relacionados con el Comité Cantonal de Deportes (CCDR). 7.5.
21 El desarrollo y la promoción del arte popular costarricense. 7.6. La promoción y
22 desarrollo de la actividad turística. 7.7. Los relacionados con el Comité de la Persona
23 Joven (CPJ). 7.8. Los otros asuntos afines que le asigne el Concejo para su
24 conocimiento. 8. Comisión de la Condición de la Mujer. 8.1. La promoción y
25 desarrollo de la mujer, en el entorno social, económico, laboral, político, con equidad
26 de género. 8.2. El desarrollo armónico de la familia Chileña. 8.3. Los otros asuntos
27 afines que le asigne el Concejo para su conocimiento. 8.4. Las funciones establecidas
28 en el Reglamento de esta comisión. 9. Comisión de Accesibilidad. 9.1. Divulgar en
29 la población del Cantón de Los Chiles, en coordinación con instituciones públicas y
30 privadas, toda la normativa que respalda los derechos de las personas con

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 discapacidad. 9.2. La existencia de grupos organizados tanto a lo interno como a lo
2 externo de la Municipalidad, orientados a mejorar las condiciones de vida de las
3 personas con discapacidad. 9.3. Implementar un proceso de formación permanente
4 para las personas funcionarias y servidoras municipales que permita actualizar los
5 conocimientos en materia de accesibilidad. 9.4. Promover la adaptación de los
6 servicios que brinda la Municipalidad, a las necesidades de las personas con
7 discapacidad, haciendo un aprovechamiento del recurso tecnológico. 9.5. Garantizar
8 la accesibilidad de todos los espacios públicos del Cantón de Los Chiles a todas las
9 personas, especialmente las que enfrentan alguna discapacidad, con el fin de alcanzar
10 la equiparación de oportunidades. 9.6. Las que le asigne el Concejo Municipal por
11 comisión. Artículo 42.—La presidencia municipal, en caso de que alguna comisión
12 así lo solicite, procederá a solicitarle a la Alcaldía Municipal, la designación de
13 funcionarios o funcionarias administrativas para que brinden asesoría. Quien ocupe
14 la secretaría de cada comisión levantará un acta detallada de todas las sesiones de
15 comisión. Esta acta deberá ser firmada, una vez aprobada por la comisión, por la
16 persona presidente de la comisión y por la secretaría de actas. En cada acuerdo y en
17 el acta respectiva, deben consignarse los votos positivos y negativos. La persona
18 secretaria de actas de comisión tiene los mismos deberes que la Ley y este
19 Reglamento imponen a la Secretaría del Concejo Municipal de Los Chiles. Artículo
20 43.—En la sesión siguiente a aquella que la presidencia municipal comunicó al
21 Concejo la integración de las comisiones, la persona que ocupe la presidencia
22 municipal las juramentará e instalará. En esa misma oportunidad cada comisión
23 nombrará de su seno una persona que ocupe la presidencia y otra que ocupe la
24 vicepresidencia y, tendrán las mismas atribuciones y prohibiciones que establece este
25 Reglamento y demás legislación vigente para la presidencia del Concejo Municipal.
26 En la elección de estos dos puestos privará el principio de equidad de género por lo
27 que uno de los espacios lo ocupará una mujer y, el otro, un hombre. Artículo 44.—
28 Una misma regiduría podrá formar parte de más de una comisión permanente, podrá
29 ejercer la presidencia o vicepresidencia, en las comisiones en que se le nombre. Las
30 presidencias y vicepresidencias de las comisiones podrán ser reelectas en esos

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 cargos. Artículo 45.—Una comisión requiere, para sesionar, de un quórum de la
2 mitad más uno de sus miembros. Para esos efectos no se tomará en cuenta la
3 inasistencia de aquellos integrantes que se encuentren ausentes de la reunión con
4 permiso. Artículo 46.—La persona secretaria de actas de comisión elaborará el orden
5 del día, según las instrucciones que le gire la presidencia de la comisión, quien deberá
6 ajustarse al orden en que los asuntos fueron recibidos en la comisión. La secretaria
7 será responsable del manejo de los expedientes, cuyos originales se conservarán en
8 la Secretaría Municipal. Este orden del día y todos los documentos que le acompañen
9 serán entregados en formato digital a todas las personas que integren la comisión
10 correspondiente, al menos 24 horas antes de que inicie la sesión ordinaria o
11 extraordinaria según sea el caso, en los correos electrónicos que al efecto hayan
12 matriculado ante la Secretaría Municipal. Si alguna persona requiere el documento
13 en físico, debe solicitarlo por escrito, con suficiente antelación a la Secretaría
14 Municipal y, además, recogerlo en esa oficina para lo que corresponda. (...)"

15 Artículo 47.—Los informes o dictámenes de las comisiones serán entregados, una
16 vez que se hayan declarado en firme, a la Presidencia Municipal, quien los pondrá
17 en conocimiento del Concejo Municipal de Los Chiles. Artículo 48.—Las
18 Comisiones no podrán celebrar sus sesiones, en el mismo horario que las sesiones
19 del Concejo Municipal. Artículo 49.—La Presidencia de una comisión o, en su
20 ausencia, la Vicepresidencia, podrá convocar a sesiones extraordinarias, por lo
21 menos con veinticuatro horas de anticipación. En ausencia de la presidencia y la
22 vicepresidencia, convocará y presidirá la sesión el miembro de la comisión de mayor
23 edad. Artículo 50.—Las sesiones de la comisión son públicas. No obstante, la
24 presidencia de la comisión por razones de oportunidad y conveniencia podrá
25 declarar, en memorial razonado, una sesión privada o bien, a solicitud de parte de
26 quien así lo solicite y justifique, por razones de seguridad personal. Artículo 51.—
27 Cuando alguna persona integrante de una comisión deba separarse de alguna
28 discusión o votación, deberá excusarse ante la presidencia y deberá constar en actas.
29 Los motivos para excusarse del conocimiento de un asunto serán los que establece
30 el Código Municipal, la Ley de Administración Financiera, la Ley de la Contratación

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 Administrativa, el Reglamento de la Contratación Administrativa y cualquier otra
2 disposición legal que así lo ordene. Cualquier persona integrante de una comisión
3 podrá ser recusada, por cualquier persona interesada, para que no conozca o
4 dictamine sobre un asunto, por causa justa. Esa recusación la presentará por escrito
5 ante la presidencia de la comisión, quien de inmediato pondrá la solicitud en
6 conocimiento de la persona recusada para su defensa o aceptación. La presidencia
7 resolverá el asunto de inmediato y hará constar lo dicho por las partes en el acta
8 respectiva. En caso de que quien sea recusada sea la presidencia, quien resolverá será
9 la vicepresidencia. Artículo 52.—Los plazos para resolver los asuntos puestos en
10 conocimiento de las comisiones serán: 1) Las comisiones permanentes y especiales
11 deben resolver todo asunto que sea puesto en su conocimiento dentro de un plazo de
12 45 días naturales, contando a partir del día siguiente de su recibo en la Secretaría de
13 la Comisión. 2) Los dictámenes de comisión que deben brindarse en ocasión del
14 conocimiento de proyectos urbanísticos (urbanizaciones, condominios,
15 segregaciones, etcétera) y los relacionados a las solicitudes de licencia, deberán ser
16 resueltos también en un plazo de 22 días naturales de acuerdo con el artículo 89 del
17 Código Municipal. 3) Se exceptúan de este plazo, las solicitudes que contengan un
18 periodo definido por quien lo solicita o por el Concejo Municipal. En este caso debe
19 tratar de cumplirse en el periodo señalado cuando se ordene la comisión del asunto,
20 sobre todo cuando el plazo es perentorio y legal. En la caratula del expediente se hará
21 constar el número de expediente, la fecha de recibo y la fecha en que deben estar
22 resultado. En caso de no poder cumplir en este plazo, la presidencia de la comisión
23 deberá informarlo por escrito a la presidencia del Concejo, detallando las razones
24 que justifican el atraso y la ampliación del plazo, que podrá justificarse únicamente
25 por la declaratoria de complejidad del asunto, y cuya ampliación no podrá superar el
26 máximo de quince días naturales adicionales, siendo que el Presidente podrá
27 autorizar por una única vez dicha ampliación. Dicha actuación deberá ser
28 debidamente notificada al administrado que realizó la gestión. La presidencia de
29 comisión cuando tenga la autorización de la ampliación del plazo deberá ordenarle a
30 la Secretaría de Comisiones, que así lo consigne en el acta y en la caratula del

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 expediente del asunto. Las comisiones incorporarán en los dictámenes los criterios
2 técnicos y legales que amparan su recomendación, lo que deberán hacer constar por
3 escrito y con la firma del personal profesional asesor de la comisión. En caso de que
4 una comisión dictamine un asunto con criterio diferente al criterio técnico o jurídico
5 de la administración, deben razonarse los motivos por los cuales se separa y el
6 amparo legal o técnico en que se sostiene el criterio. Artículo 53.—Los acuerdos
7 tomados en las comisiones se tendrán como firmes con solo quedar aprobados por
8 las personas integrantes presentes, lo cual se indicará en el dictamen. Si en la
9 discusión de un dictamen el Concejo Municipal, se detectaren errores de fondo, éstos
10 podrán corregirse cuando la mayoría calificada de los integrantes de la comisión
11 correspondiente estuviesen de acuerdo. La corrección se consignará al pie del
12 documento y debe ser firmada por lo menos por las dos terceras partes de quienes la
13 integran. En caso de no encontrarse acuerdo para hacer la corrección, la presidencia
14 de la comisión podrá retirar el asunto de la discusión para someterlo a nuevo análisis
15 en el seno de la comisión. En caso de que la presidencia de la comisión no lo retire,
16 entonces una regiduría podrá, verbalmente, solicitar el retiro del asunto y el envío de
17 nuevo a comisión para un nuevo análisis. Para ser aprobada esta solicitud, se requiere
18 de una votación por mayoría simple. En cualquiera de los dos casos, el regreso del
19 asunto a comisión deberá conocerse en la sesión ordinaria siguiente. Artículo 54.—
20 Cuando al final de la discusión de un asunto, en la comisión, persistieran diferencias
21 de criterio, entonces se podrán redactar dos o más dictámenes, según sea el número
22 de opiniones y criterios existentes. Se considerará dictamen de mayoría el suscrito
23 por el mayor número de integrantes de la comisión y de minoría los que tengan el
24 menor número, ordenándose según el número de firmas que cada dictamen tenga. En
25 el momento en que el Concejo Municipal conozca de un asunto proveniente de una
26 comisión con más de un dictamen, se pondrá a discusión aquel que sea de mayoría.
27 Si este es aprobado, los demás se archivarán sin ser discutidos. Si el dictamen de
28 mayoría es rechazado se seguirá con la discusión y votación del siguiente y así
29 sucesivamente. Si hay dos o más dictámenes con el mismo número de firmas, la
30 presidencia del Concejo ordenará mediante un sorteo, la ubicación de cada dictamen

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 para su discusión y votación, lo cual se consignará en el acta de la sesión. En la
2 redacción de todos los dictámenes, colaborará la secretaría de actas de comisión,
3 siguiendo las instrucciones de quien presida que será, en todo caso, quien firme.
4 Artículo 55.—Cuando una comisión permanente quede sin posibilidad de conformar
5 su quórum, en razón de ausencia temporal justificada de sus miembros, la presidencia
6 municipal podrá, en tanto dure esa ausencia, sustituir a los titulares por otras
7 regidurías. Las personas integrantes de las comisiones permanentes podrán renunciar
8 a pertenecer a ellas, pero conservándose la obligación de trabajar en otras. También
9 podrá solicitar a la presidencia municipal que se les permute con otra persona
10 integrante de su fracción política, para lo cual deberá contar con el visto bueno de la
11 jefatura de ésta. Si la presidencia acepta la permuta de una presidencia o
12 vicepresidencia de comisión, no se podrá entender que el cambio conlleva el cargo,
13 sino que se debe hacer una nueva elección. Artículo 56.—Las presidencias de
14 comisión podrán nombrar subcomisiones de trabajo para el estudio de determinados
15 proyectos o asuntos. Esta se integra con tres miembros o los que considere pertinente.
16 Por mayoría simple, la comisión puede disponer que no es necesaria la conformación
17 de la subcomisión. Los informes que presenten estas subcomisiones deberán ser
18 analizados y eventualmente podrán ser modificados. Luego se elaborarán el o los
19 dictámenes. Artículo 57.—Al inicio de cada trimestre, la persona que ocupe la
20 secretaria de comisiones enviará los documentos resueltos a la Secretaría Municipal
21 la cual, una vez recibidos y revisados, los enviará al Archivo Municipal, en
22 acatamiento de las disposiciones de la Ley de Archivos Nacionales de la República.
23 Artículo 58.—Recibido un expediente por la secretaría de una comisión, ésta lo
24 anotará en el libro de registro de entrega y trámite de expedientes de comisión, que
25 debe ser foliado y previamente autorizado por la Secretaría Municipal. En este libro
26 se asignará a cada expediente un número, con el fin de que se respete estrictamente
27 el orden en que serán conocidos y resueltos por la comisión. Solo por votación
28 calificada, la comisión podrá alterar ese orden de presentación y conocer otro asunto,
29 lo que se hará constar en el acta. Artículo 59.—Las comisiones deberán sesionar en
30 forma ordinaria dos veces por mes y extraordinaria cuando sea necesario. Se

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

- 1 procurará que las sesiones de una no choquen con las otras en las que también
- 2 participen algunos de sus integrantes. Las sesiones se realizarán en las instalaciones
- 3 municipales. Artículo 60.—Las presidencias de comisión tendrán, entre otras, las
- 4 siguientes funciones: a) Convocar, presidir, abrir, cerrar las sesiones y dirigir los
- 5 debates. b) Recibir todos los documentos relacionados con su comisión y
- 6 previamente conocerlos con la persona secretaria de comisiones. c) Conceder la
- 7 palabra, en el orden en que la soliciten, a los y las integrantes de comisión, a asesores,
- 8 a las regidurías y síndicos o síndicas que, sin ser miembros asistan a la misma. Para
- 9 las mociones de orden se atenderá lo dispuesto para estas en las sesiones del Concejo
- 10 Municipal. d) Firmar con la secretaria las actas y demás documentos aprobados por
- 11 la comisión. e) Conceder permiso a las y los integrantes de la comisión para retirarse
- 12 de las sesiones. f) Someter a conocimiento de la comisión las recusaciones que se
- 13 presenten. g) Las demás que señale el Reglamento para la presidencia municipal.
- 14 **CAPÍTULO IX De las intervenciones de los particulares Artículo 61.—Se establecen**
- 15 **como sesiones de audiencias al público las extraordinarias, para atender todo grupo**
- 16 **de interés comunal o vecinal, a efecto de poder ser atendido. Se exceptúa esta**
- 17 **disposición cuando existan declaratorias de emergencia o motivos de fuerza mayor**
- 18 **que así lo requieran. Artículo 62.—Todos los miembros del Concejo en el momento**
- 19 **en que se atienden las audiencias públicas se abocarán exclusivamente a solicitar la**
- 20 **palabra para formular preguntas concretas a la persona que se encuentra exponiendo**
- 21 **y relativas directamente al problema que plantea. El Concejo analizará y resolverá**
- 22 **sobre la audiencia que se atienda en cualquiera de las sesiones de la semana**
- 23 **inmediata posterior a la fecha en que la misma fuera concedida, excepto que la**
- 24 **naturaleza del asunto permita la inmediata resolución. Queda facultada la presidencia**
- 25 **para trasladar a comisión o Alcaldía el caso. Artículo 63.—Cuando el objeto de la**
- 26 **audiencia fuere un asunto de competencia de la Alcaldía, la presidencia ordenará a**
- 27 **la Secretaría del Concejo remitir el memorial presentado a ese despacho para que le**
- 28 **dé el trámite correspondiente. La Secretaría lo hará del conocimiento de las personas**
- 29 **interesadas. Artículo 64.—La Secretaría remitirá a la presidencia en orden**
- 30 **presentación, las solicitudes que presenten las personas particulares. La presidencia**



Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 decidirá si acepta o no la petición formulada, tomando en cuenta el interés municipal,
 2 la oportunidad y cualquier otro elemento que se considere pertinente. Artículo 65.—
 3 Corresponde a la Secretaría del Concejo notificar oportunamente a las personas
 4 interesadas las invitaciones a las audiencias que acuerde la presidencia municipal.
 5 Artículo 66.—Si se presentaran memoriales que dirijan las o los particulares a la
 6 Municipalidad, la Secretaría los eximirá y si resulta que lo solicitado es de
 7 competencia de la Alcaldía, lo enviará a dicho funcionario para que le dé el trámite
 8 que le corresponde. De lo anterior se informará a los firmantes. Previo visto bueno
 9 de la presidencia municipal. Artículo 67.—Cuando concurriera a sesión una o varias
 10 personas particulares invitadas o a quien se le haya concedido una audiencia, la
 11 presidencia municipal hará la presentación de rigor exponiendo los motivos de su
 12 presencia y de inmediato les concederá el uso de la palabra para que realicen su
 13 exposición. Se tratará en lo posible de que la exposición sea breve y concisa, por lo
 14 que se les concederán quince minutos, prorrogables a criterio de la presidencia.
 15 CAPÍTULO X Disposiciones generales Artículo 68.—Efectos. Queda sin efecto la
 16 aplicación de todas las disposiciones legales de cualquier naturaleza incluso
 17 reglamentarias, que sean incompatibles o contrarias a lo aquí regulado, por esa razón
 18 se deroga el Reglamento anterior en su totalidad. Artículo 69.—En lo no
 19 contemplado por el Código Municipal, el Concejo se regirá por las disposiciones de
 20 este Reglamento. CAPÍTULO XI Asesores de confianza Artículo 70.—El proceso
 21 de contratación de las personas asesoras de confianza del Concejo Municipal le
 22 corresponderá a la Administración su gestión de acuerdo con la Ley de Contratación
 23 Administrativa, sin embargo, queda a potestad exclusiva del Concejo Municipal la
 24 elección y selección del profesional o profesionales de los puestos de confianza. Los
 25 contratos serán anuales, prorrogables hasta por cuatro años durante el período
 26 municipal. Las personas profesionales podrán ser destituidos en caso de pérdida de
 27 confianza con votación calificada de las dos terceras partes de los votos del Concejo
 28 Municipal. La regulación del funcionamiento de los puestos de asesores de confianza
 29 deberá ser emitida por este Concejo Municipal. Artículo 71.—Este Reglamento entra
 30 a regir a partir de su segunda publicación en el Diario Oficial La Gaceta. -----

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 **ACUERDO N°002. El Concejo Municipal por votación unánime acuerda: 1)-**
2 Aprobar el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo
3 Municipal del Cantón de Los Chiles. **2)-**. Solicitarle a la Alcaldía Municipal, realizar
4 los trámites correspondientes para la publicación en el Diario Oficial La Gaceta del
5 Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del
6 Cantón de Los Chiles. Una vez realizada la publicación, se solicita que se haga llegar
7 una copia del mismo al Concejo Municipal. **3)-**. Conforme a lo dispuesto en el
8 artículo 44 del Código Municipal, se dispensa el presente acuerdo de trámite y
9 dictamen de comisión. **Aprobado, Definitivamente y en Firme con cuatro votos**
10 **positivos de los regidores propietarios Axel Eduardo Solís Vasquez, Rafael**
11 **Renner Reyes, Yarelis Avalos Duarte y Timoteo Altamirano Centeno. -----**

ARTÍCULO VII

DEBATE Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE COBRO

ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES.

16 **A)-**. Se da lectura al Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial de la
17 Municipalidad de Los Chiles, como se detalla a continuación: Reglamento de cobro
18 administrativo y judicial de la Municipalidad de Los Chiles El Concejo Municipal
19 de Los Chiles, según acuerdo N° 000-2024 tomado en la sesión ordinaria N° 00 del
20 00 de noviembre del 2024, aprobó en definitiva el Reglamento de cobro
21 administrativo y judicial de la Municipalidad de Los Chiles, según se transcribe:
22 **TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO ASPECTOS GENERALES ARTÍCULO**
23 **1. OBJETIVO.** El presente reglamento tiene por objetivo regular la organización y el
24 procedimiento que deberá seguirse para el cobro administrativo y judicial de las
25 obligaciones tributarias o dinerarias que se adeuden a la Municipalidad de Los
26 Chiles. **ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Este Reglamento será de
27 observancia obligatoria en los procedimientos de cobro administrativo y judicial que
28 tramite la Municipalidad de Los Chiles para recuperar deudas tributarias o dinerarias,
29 por consiguiente, sujeta en sus actuaciones a la Administración Tributaria Municipal,
30 gestores externos de cobro judicial o administrativo, obligados tributarios y a

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 cualquier otro actor en los mencionados procedimientos. ARTÍCULO 3.
2 DEFINICIONES. Para los efectos del presente Reglamento se establecen las
3 siguientes definiciones: a) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O DINERARIAS
4 EXIGIBLES: son las deudas tributarias (impuestos, tasas y contribuciones
5 especiales) u otras de naturaleza dineraria, debidamente liquidadas y firmes, no
6 pagadas por los contribuyentes dentro de los plazos legales fijados al efecto. En estas
7 deudas quedan incluidos: el principal, intereses, multas, otros extremos asociados al
8 tributo o a la deuda dineraria y los gastos generados para lograr el efectivo pago. b)
9 OBLIGADO TRIBUTARIO O DINERARIO: son las personas físicas o jurídicas o
10 grupos de interés económico, de naturaleza pública o privada, obligadas por ley o
11 contrato al cumplimiento de una o varias obligaciones tributarias o dinerarias
12 vencidas y cuyo acreedor es la Municipalidad de Los Chiles. c)
13 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL: está conformada por las
14 dependencias de la Municipalidad de Los Chiles que intervienen de forma sustancial
15 en el proceso de fijación, cobro y notificación de las obligaciones tributarias
16 (impuestos, tasas o contribuciones especiales) o dinerarias municipales. d) COBRO
17 ADMINISTRATIVO: son las gestiones que realiza administrativamente la
18 Administración Tributaria Municipal para lograr la recuperación de las obligaciones
19 tributarias y otras obligaciones dinerarias vencidas. e) DEPARTAMENTO DE
20 COBROS MUNICIPAL: es el área administrativa de la Municipalidad que se
21 encarga de la inclusión, organización, gestión, comunicación, análisis, tanto a nivel
22 físico como digital, de la información relativa a las obligaciones tributarias o
23 dinerarias de la Municipalidad de Los Chiles. Asimismo, le corresponde la
24 implementación del proceso de cobro administrativo de obligaciones tributarias o
25 dinerarias adeudadas y coordinar con los abogados los cobros judiciales. f) COBRO
26 JUDICIAL: es el proceso promovido por la Municipalidad de Los Chiles ante el
27 Tribunal de Justicia competente para la recuperación de obligaciones tributarias o
28 dinerarias adeudadas. g) DEPARTAMENTO LEGAL: es el área administrativa
29 municipal que se encarga de coordinar, gestionar, fiscalizar, generar e incluir
30 información, tanto a nivel físico como digital de las cuentas en proceso de cobro

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 judicial. De igual forma, previa contratación de los profesionales necesarios podrá
2 desarrollar proceso de cobro judicial a nivel jurisdiccional en ejercicio de función
3 administrativa. h) ABOGADOS DE PLANTA O EXTERNOS: son los profesionales
4 en Derecho, debidamente habilitados para el ejercicio profesional, contratados por la
5 Municipalidad de Los Chiles para que dirijan los procesos de cobro judicial para la
6 recuperación de las obligaciones tributarias o dinerarias vencidas en favor de la
7 Municipalidad. Dichos profesionales pueden ser contratados por relación de
8 servicios profesionales con recurrencia a los procedimientos de contratación
9 administrativa aplicables. De igual forma pueden ser contratados por modalidad de
10 servicios especiales o por relación de empleo público (función administrativa),
11 conforme el régimen de selección y reclutamiento aplicable y por idoneidad
12 comprobada, según los requisitos establecidos para el puesto en forma previa al
13 reclutamiento. i) FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA (Arreglo
14 de pago): es el compromiso que adquiere el obligado tributario o dinerario con la
15 Municipalidad de Los Chiles de pagar en forma fraccionada las obligaciones
16 tributarias y/o dinerarias adeudadas, conforme las regulaciones creadas al efecto en
17 este reglamento. j) TERCERO INTERESADO: es la persona física o jurídica que
18 por mandato del obligado o por decisión propia, asume ante la Municipalidad de Los
19 Chiles obligaciones tributarias o dinerarias en nombre del obligado directo. k)
20 HONORARIOS PROFESIONALES: es la remuneración que nace en favor del
21 profesional en derecho como retribución por el patrocinio letrado en los procesos de
22 cobro judicial de obligaciones tributarias o dinerarias adeudadas a la Municipalidad
23 de Los Chiles y se definirá conforme las reglas establecidas por el Arancel de
24 Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado. l) SALARIO
25 BASE: se comprende como salario base la remuneración establecida en el párrafo
26 tercero del artículo 2° de la Ley N° 7337 de 5 de mayo de 1993, para oficinista 1 que
27 aparece fijada anualmente en la ley de presupuesto de cada período presupuestario.
28 m) DEUDA: Obligaciones pecuniarias de naturaleza tributaria adeudadas por
29 personas físicas o jurídicas a la Municipalidad de Los Chiles. n) CUENTA
30 INCOBRABLE: Deuda por concepto de impuestos y servicios municipales cuyo

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 cobro, por criterios de proporcionalidad y razonabilidad, es inconveniente para la
2 Administración Tributaria Municipal, continuar con la gestión de su recuperación.
3 **TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO PRIMERO DEL PROCEDIMIENTO DE**
4 **COBRO ADMINISTRATIVO ARTÍCULO 4.-DEL INICIO DEL**
5 **PROCEDIMIENTO DE COBRO EN SEDE ADMINISTRATIVA.** El
6 procedimiento de cobro administrativo de las obligaciones tributarias y dinerarias
7 adeudadas a la Municipalidad de Los Chiles se iniciará luego de transcurridos
8 **TREINTA DÍAS HÁBILES** posteriores al vencimiento del periodo de pago
9 ordinario fijado al efecto, sin que se hubiere dado la efectiva cancelación.
10 **ARTÍCULO 5.-DEL PROCEDIMIENTO.** El procedimiento de cobro administrativo
11 de las obligaciones tributarias o dinerarias, es el conjunto de acciones cobratorias
12 que defina la Administración Tributaria para lograr el efectivo pago de las mismas y
13 entre las cuales pueden estar las siguientes: avisos de cobros, llamadas telefónicas,
14 envío de correos electrónicos, mensajes de voz, mensajes de texto, notificaciones
15 directas al domicilio o medio señalado por el obligado tributario o dinerario. La
16 ejecución de las acciones anteriores deberá ser documentada e incluida en el
17 respectivo expediente. **ARTÍCULO 6.-DE LA GESTION EXTERNA DE COBRO**
18 **ADMINISTRATIVO.** En casos calificados, donde exista insuficiencia de personal,
19 limitaciones técnicas y/o tecnológicas o se presenten situaciones atípicas que así lo
20 justifiquen, la Municipalidad podrá delegar por un plazo de tiempo determinado la
21 gestión de cobro administrativo, no así el proceso de notificación. Lo anterior con
22 recurrencia a las figuras contractuales que al efecto prevé el ordenamiento jurídico.
23 En el supuesto regulado por este artículo deberá definirse el costo unitario que tenga
24 cada gestión, a efecto de que el mismo sea incluido en el pendiente de pago de cada
25 obligado. **ARTÍCULO 7.- DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.** La sección de
26 cobro administrativo estará obligada a conformar un expediente administrativo por
27 cada obligado tributario o dinerario en cobro administrativo, en el cual se deberán
28 incluir todos los documentos que integran el procedimiento, debidamente foliados,
29 sellados y en estricto orden lógico y cronológico. **ARTÍCULO 8.- PLAZO**
30 **MÁXIMO PARA EL COBRO ADMINISTRATIVO.** Esta etapa no podrá

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 extenderse por más de 15 días hábiles y no requiere la utilización de todas las
2 opciones señaladas en el artículo 5, bastará la utilización de una sola de ellas para
3 tenerla por agotada. No obstante, al no ser el cobro administrativo un requisito legal
4 para ejercer acción de cobro judicial, en casos excepcionales cuando exista riesgo de
5 prescripción de deudas, podrá prescindirse de esta etapa e implantar el cobro judicial
6 en forma directa, previa notificación personal al obligado tributario, conforme las
7 previsiones que al efecto señala el artículo 137 del Código de Normas y
8 Procedimientos Tributarios. **ARTÍCULO 9.-DE LA TERMINACIÓN DEL**
9 **PROCEDIMIENTO DE COBRO ADMINISTRATIVO.** Agotada la etapa de cobro
10 administrativo según lo señalado en los artículos anteriores y no habiéndose logrado
11 el efectivo pago de las deudas, como paso previo a la interposición de proceso de
12 cobro judicial, la Administración Tributaria Municipal notificará en forma personal
13 al obligado tributario, conforme las previsiones que al efecto señala el artículo 137
14 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y otorgará un último **PLAZO**
15 **DE QUINCE DÍAS HÁBILES** para que se realice el pago de las obligaciones
16 adeudadas. Una vez vencido el citado plazo y si persiste el incumplimiento se iniciará
17 el procedimiento de cobro judicial. **ARTÍCULO 10.-TRASLADO DE LAS**
18 **CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Una vez concluido el
19 procedimiento de cobro administrativo el expediente será trasladado mediante oficio
20 formal a la sección de cobro judicial. **CAPÍTULO SEGUNDO DEL**
21 **PROCEDIMIENTO DE COBRO JUDICIAL. ARTÍCULO 11.- DE LA PRIMERA**
22 **DILIGENCIA.** La primera gestión administrativa interna que se realizará con una
23 cuenta enviada a cobro judicial será el bloqueo de la misma a nivel de sistema de
24 facturación y cobro municipal, esto porque el inicio de este procedimiento genera
25 costos adicionales que deben ser conmutados a las deudas tributarias y porque no
26 podrán generarse licencias, autorizaciones, visados u otros actos administrativos con
27 referencia a la propiedad morosa, hasta tanto no se realice la respectiva cancelación.
28 **ARTÍCULO 12.- DE LA CONFORMACION DE EXPEDIENTE.** Para trasladar las
29 deudas a cobro judicial deberá conformarse un expediente que incluirá la siguiente
30 documentación: a) Cuadro levantado en formato de Excel que incluya: calidades del

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 obligado tributario, posibles lugares o medios para su localización, señas de
2 identificación y localización de la propiedad que ha generado los tributos adeudados,
3 cuando corresponde, número de identificación del contribuyente, cita de documentos
4 que conforman el expediente, nombre de las personas y dependencias que han
5 incluido información o han participado del procedimiento de gestión de cobro,
6 espacio para registrar los traslados de expediente y movimiento de documentación,
7 que contemple al menos el nombre y fecha de las personas que intervinieron. Se
8 deberá indicar también las fechas de notificación. La información antes referida será
9 tomada de los registros que posea la Municipalidad, siendo obligación del obligado
10 tributario mantenerla al día. b) Si se tratara de una persona jurídica deberá incluirse
11 la respectiva personería con no más de 15 días naturales de haber sido expedida. Este
12 documento se generará por la Municipalidad o por el abogado externo que promueve
13 el procedimiento de cobro judicial respectivo, según disponga el ayuntamiento. c)
14 Copia certificada de las notificaciones personales realizadas al obligado tributario en
15 etapa de cobro administrativo. d) Certificación original de deuda emitida por el
16 Contador Municipal donde se haga constar la obligación vencida que se remitirá a
17 cobro judicial, la cual incluirá multas e intereses, y constituirá el título ejecutivo base
18 para el proceso judicial respectivo, de conformidad con lo que establece el artículo
19 71 del Código Municipal. Si se tratara de una finca dividida en varios derechos
20 deberá aportarse certificación de deuda en forma individual para el o los derechos
21 que tienen deuda pendiente y que se trasladan a cobro judicial. De igual forma, si un
22 contribuyente posee más de una finca con deuda tributaria, por cada una de ellas se
23 generará una certificación de deuda, a efecto de que el cobro se haga de forma
24 individual. Junto a la certificación referida en este inciso, en casos de
25 fraccionamientos de deuda incumplidos deberá aportarse el arreglo incumplido. e)
26 Informe registral del bien inmueble que ha generado los tributos adeudados a la
27 Municipalidad y sobre el cual deviene la constitución de hipoteca legal preferente
28 conforme lo establece el artículo 70 del Código Municipal. f) Certificación emitida
29 por el Registro Nacional de los documentos que respaldan los gravámenes o
30 limitaciones que afectan el bien inmueble que generó la deuda tributaria. g) Avalúo

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 del bien inmueble generador de la deuda, preferiblemente con un lapso de
2 elaboración que no supere los dos años. h) Personería jurídica del Alcalde en todos
3 los casos generada por la secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de
4 Los Chiles. i) En caso de personas físicas se incluirá una impresión extraída de la
5 página del Registro Civil donde conste que el obligado tributario no registra
6 defunción. j) Oficio formal de asignación de caso (s) emitido por el Departamento
7 de Cobro, en papel membretado y con formalidades oficiales (número de
8 consecutivo, fecha, nombre y firma del responsable). Una vez conformado el citado
9 expediente se procederá al respectivo traslado al profesional responsable de dirigir
10 el proceso judicial de cobro. **ARTÍCULO 13.- DE LA ASIGNACIÓN DE CASOS.**
11 Si el procedimiento de cobro judicial es promovido por abogados internos de la
12 Municipalidad, los procesos se tramitarán por orden de ingreso. En caso de que el
13 proceso judicial de cobro lo realicen abogados externos aplicarán las siguientes
14 reglas: a) Los abogados externos serán designados mediante proceso de contratación
15 administrativa promovido al efecto. b) Al inicio de una contratación los casos se
16 asignarán mediante un sistema rotativo igualitario, esto durante los primeros seis
17 meses de contrato, no obstante, transcurrido este plazo se variará el sistema de
18 asignación a uno basado en la recuperación efectiva que genere cada abogado, lo
19 cual se determinará mediante valoración cualitativa y cuantitativa que al efecto
20 realizará el departamento de cobro judicial en coordinación con el Departamento
21 Legal y la Dirección Financiera, debiendo dejarse escrita de lo resuelto. c) La
22 periodicidad y cantidad de casos asignados queda a discreción de la Municipalidad
23 conforme la capacidad instalada, presupuesto y en general cualquier otro aspecto de
24 interés institucional que al efecto se considera pertinente. **ARTICULO 14.- DE LOS**
25 **HONORARIOS.** Los honorarios profesionales por la dirección de los procesos de
26 cobro judicial serán cancelados directamente a la Municipalidad de Los Chiles,
27 conforme las reglas definidas por los artículos 16 y 22 del Arancel de Honorarios
28 por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado. **ARTICULO 15.- DE LOS**
29 **COSTOS PROCESALES.** Los costos procesales serán cubiertos por la
30 Municipalidad conforme lista que se definirá al efecto por la sección de Cobro

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 Judicial y serán cobrados al obligado tributario. ARTICULO 16.- HONORARIOS
2 Y COSTOS DE PROCESO DESARROLLADO POR ABOGADOS DE PLANTA.

3 En caso de que el proceso de cobro judicial fuera dirigido por un abogado municipal
4 contratado por relación de empleo público persistirá la obligación de pagar
5 honorarios, no obstante, dicho rubro será destinado a cubrir el costo que tiene para
6 el ayuntamiento la realización del proceso de cobro (papelería, localización,
7 notificaciones, salario del abogado de cobro judicial, levantamientos, entre otros).

8 Cuando al final de un periodo presupuestario se determine que el ingreso por
9 honorarios profesionales excede el costo que tuvo para la Municipalidad la
10 implementación de los procesos de cobro, el excedente deberá ser destinado
11 exclusivamente a la edificación de obra pública. TITULO TERCERO CAPITULO

12 PRIMERO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ABOGADOS EXTERNOS
13 ARTICULO 17.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ABOGADOS EXTERNOS.

14 Los abogados externos contratados por la Municipalidad para la realización de
15 procesos de cobro judicial, adicional a las labores que resultan consustanciales a la
16 naturaleza de la contratación estarán obligados a: a) Ejercer la dirección de los
17 procesos de cobro judicial asignados por la Municipalidad de forma diligente,
18 prudente, ética, ajustada a las normas legales y reglamentarias aplicables, incluido el
19 presente reglamento. b) Excusarse de asumir la dirección de un proceso cuando se
20 encuentre en alguna de las causas de impedimento, recusación o excusa, conforme
21 las regulaciones que al efecto establece la legislación costarricense. El abogado
22 deberá excusarse de atender la dirección de un juicio cuando tuviere vínculos de
23 parentesco o incluso en caso de amistad con el enjuiciado, lo cual comunicará a la
24 oficina correspondiente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al recibo de
25 la documentación de cobro. c) Una vez que se le asigne uno o más procesos deberá
26 presentarse en el plazo máximo de dos días hábiles a la oficina de cobro judicial
27 (Departamento de Cobro) para recibir la documentación con base en la cual elaborará
28 la demanda. d) Una vez que se entregue formalmente la documentación necesaria
29 para que se plantee el proceso de cobro judicial, estará obligado a elaborar la
30 demanda y presentarla para firma del Alcalde en un plazo máximo de 5 días hábiles

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

- 1 ante la oficina de cobro judicial (Departamento de Cobro), acompañada de toda la
2 documentación necesaria para su trámite ante el despacho judicial correspondiente.
3 e) Una vez rubricada y devuelta la demanda al abogado externo, este deberá
4 presentarla ante la instancia judicial pertinente en el plazo máximo de tres días
5 hábiles. El cómputo de los plazos señalados se dará a partir del día hábil siguiente a
6 aquel en que le fue asignado un proceso o entregada la documentación respectiva. f)
7 Presentar dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes informe escrito al
8 Departamento de Cobro, especificando el estado de los procesos judiciales a su cargo
9 y detallando las diligencias de relevancia que se han realizado dentro de los procesos,
10 según formato que al efecto proporcionará la Municipalidad. g) Tramitar los
11 procesos de cobro judicial que hubieren sido iniciados por otro profesional y que les
12 sean asignados, esto debido a la renuncia o terminación contractual del anterior
13 abogado director, siendo responsabilidad de la Municipalidad garantizar la
14 satisfacción de honorarios del anterior profesional. h) Dar seguimiento periódico a
15 los procesos de cobro judicial asignados por la oficina de cobros. i) Abstenerse de
16 brindar asesoría jurídica a los obligados tributarios que se encuentran en proceso de
17 cobro judicial por tributos adeudados a la Municipalidad, aún en aquellos casos
18 donde no sean el abogado director del proceso. j) Abstenerse de asumir patrocinios
19 legales en contra del ayuntamiento, conforme lo estatuye el Código de Deberes
20 Jurídicos, Morales y Éticos de Profesionales el Derecho. k) Abstenerse de
21 comprometer a la Municipalidad en conciliaciones, arreglos de pago, transacciones
22 o cualquier otro acuerdo con el sujeto pasivo relativo al pago, total o fraccionado de
23 la deuda tributaria, esto último, salvo autorización expresa del ayuntamiento. Está
24 prohibido para los abogados hacer cualquier tipo de arreglo con el deudor, recibir
25 pagos de abonos a la deuda, los honorarios profesionales los cobrará el abogado en
26 su oficina. l) Cualesquiera otra que, en razón de la naturaleza misma de la
27 contratación, de mandato legal o reglamentario, de ejercicio probo de la profesión, o
28 de las leyes de la técnica sea inherente al servicio que prestan los abogados externos.
- 29 **CAPITULO SEGUNDO INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES ARTICULO 18.-**
30 **REGIMEN DE SANCIONES PARA LOS ABOGADOS EXTERNOS.** Cuando un

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 abogado externo contratado para la dirección de procesos de cobro judicial
2 incumpliere las obligaciones derivadas del presente reglamento o las que fueren
3 definidas en el respectivo proceso de contratación se configurara en un
4 incumplimiento, el cual se calificara como leve, intermedio o grave, previa
5 instrucción de un procedimiento administrativo ordinario sancionador, conforme las
6 reglas del debido proceso, derecho de defensa y las disposiciones procesales
7 definidas para el por el LIBRO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE LA
8 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ARTICULO 19. INCUMPLIMIENTOS LEVES.
9 Se consideran como incumplimientos leves las siguientes causales: a) No presentar
10 la totalidad de facturas de cobro de honorarios y/o gastos procesales dentro del plazo
11 máximo de 15 días hábiles contados a partir de la realización del acto que dio origen
12 al pago. b) Presentar para firma del representante legal de la Municipalidad
13 documentos procesales con errores materiales o con documentación incompleta.
14 **ARTÍCULO 20.- INCUMPLIMIENTOS INTERMEDIOS.** La Municipalidad
15 considerará como incumplimiento intermedio las siguientes causales: a) No atender
16 en tiempo y forma solicitudes de información o requerimientos de informes
17 prevenidos por la Sección de Cobro Judicial, la Dirección de Gestión y Asesoría
18 Jurídica, la Dirección Financiera o la Alcaldía Municipal sobre casos asignados. b)
19 Cuando el abogado director no presente los informes mensuales sobre el
20 comportamiento de los casos a nivel judicial conforme al plazo regulado en este
21 reglamento. c) Cuando no se realicen los actos procesales en forma oportuna,
22 conforme lo regulado en este reglamento, en el proceso de contratación, o bien, según
23 lo establecido por las normas procesales y prevenciones judiciales aplicables al
24 efecto. d) Cuando se cargue en la factura de honorarios y/o gastos algún monto no
25 acorde con los parámetros de cálculo fijados al momento de desarrollar la
26 contratación administrativa de los profesionales o no establecida en los instrumentos
27 regulatorios aplicables al efecto. e) Cuando el abogado director de un proceso dejare
28 pendientes actos procesales de un caso que ya fue concluido por pago del obligado
29 tributario. f) Cualquier otro motivo que en atención a su gravedad o complejidad
30 justifiquen la suspensión en la asignación de procesos de cobro judicial. **ARTÍCULO**

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

- 1 21.- INCUMPLIMIENTOS GRAVES. La Municipalidad considerará como
2 incumplimiento grave las siguientes causales: a) Cuando el incumplimiento en la
3 presentación de los informes mensuales sobre el comportamiento de los casos a nivel
4 judicial se prolongue por más de tres meses consecutivos. b) Cuando no se realicen
5 los actos procesales en forma oportuna, conforme lo regulado en este reglamento, en
6 el proceso de contratación, o bien, según lo establecido por las normas procesales y
7 prevenciones judiciales aplicables al efecto y como efecto de ello se produzca el
8 rechazo de la demanda, la declaratoria de deserción o no se satisfaga en forma parcial
9 o total la pretensión procesal. c) Cuando se cargue en la factura de honorarios y/o
10 gastos algún monto no acorde con los parámetros de cálculo fijados al momento de
11 desarrollar la contratación administrativa de los profesionales o no establecida en los
12 instrumentos regulatorios aplicables al efecto y la Municipalidad realizare el pago
13 inducida a error. d) Cuando el abogado director de un proceso dejare pendientes actos
14 procesales de un caso que ya fue concluido por pago del obligado tributario y se diere
15 un perjuicio grave al obligado tributario. e) Persistir en incumplimiento de
16 presentación de facturas de cobro de honorarios y/o gastos procesales dentro del
17 período presupuestario donde nació la obligación de pago, siempre que hubiere
18 existido apercibimiento escrito. f) Cualquier otra causal que en atención a su
19 gravedad o complejidad justifique que se le considere como falta grave. ARTICULO
20 22.-DE LAS SANCIONES. En caso de incumplimiento debidamente demostrado se
21 aplicará el siguiente régimen de sanciones administrativas: a) Por incumplimiento
22 leve, apercibimiento escrito que quedará a agregado en el respectivo expediente de
23 contratación como antecedente para gradualidad de nuevas sanciones. b) Por
24 incumplimiento intermedio o por reincidencia en incumplimiento leve se aplicará
25 suspensión en la asignación de nuevos casos por un lapso de tiempo de entre 7 y 10
26 meses. c) Por incumplimiento grave la sanción será la terminación anticipada del
27 contrato. ARTICULO 23.- MEDIDA CAUTELAR. Cuando existan indicios que
28 hagan presuponer de forma razonable a la Administración que se está frente a un
29 incumplimiento intermedio o grave, el Alcalde Municipal podrá dictar como medida
30 cautelar la suspensión temporal por un plazo máximo de tres meses en la asignación

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 de nuevos casos para cobro judicial, mientras se determina conforme al debido
2 proceso y derecho de defensa si procede la aplicación de una sanción definitiva.
3 TITULO CUARTO CAPITULO PRIMERO DEL FRACCIONAMIENTO DE LA
4 DEUDA TRIBUTARIA. ARTÍCULO 24.-DE LOS FRACCIONAMIENTOS DE
5 DEUDA. Podrá autorizarse fraccionamiento de deuda cuando por ley no exista
6 prohibición y en dicho rubro se incluirá principal, intereses y multas cuando
7 corresponda. El fraccionamiento se hará considerando la totalidad de la deuda puesta
8 en cobro más los períodos adicionales adeudados, aun cuando no estuvieren
9 comprendidos en el proceso de cobro y lo podrá celebrar el obligado tributario y/o
10 cualquier otra persona con capacidad jurídica para obligarse, siempre que se cumpla
11 con las regulaciones establecidas en este reglamento. ARTICULO 25.-DEL
12 FRACCIONAMIENTO EN ETAPA DE COBRO JUDICIAL. La Municipalidad
13 podrá autorizar fraccionamiento de deuda tributaria incluso en casos donde ya exista
14 proceso de cobro judicial, previa cancelación de la totalidad mediante un único pago
15 de honorarios, gastos procesales y administrativos generados como consecuencia de
16 dicho proceso. ARTICULO 26.- SUPUESTOS EN QUE PROCEDE LA
17 AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA.
18 Los arreglos de pago los podrán celebrar todas aquellas personas físicas o jurídicas
19 que enfrenten una situación económico-financiera transitoria que les hace imposible
20 cumplir con la obligación tributaria o dineraria municipal. ARTICULO 27.- PLAZO
21 DE DURACION DE LOS FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA. El
22 plazo máximo de duración de un fraccionamiento de deuda será de dieciocho meses
23 y se establecerá en cada caso de conformidad con los siguientes parámetros: a)
24 Aquellos sujetos pasivos que tengan deudas tributarias superiores a un salario base
25 y hasta medio salario base, podrán suscribir arreglo de pago de entre 2 a 5 tractos
26 mensuales, dependiendo de la situación económico-financiera que enfrenta la
27 persona. b) Aquellos sujetos pasivos que tengan deudas tributarias superiores dos
28 salarios base, podrán suscribir arreglo de pago de pago de entre 4 a 8 cuotas
29 mensuales, dependiendo de la situación económico-financiera que enfrenta la
30 persona. c) Aquellos sujetos pasivos que tengan deudas tributarias superiores a tres

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 salarios base, podrán suscribir arreglo de pago de pago de entre 7 a 12 cuotas
2 mensuales, dependiendo de la situación económico-financiera que enfrenta la
3 persona. d) Aquellos sujetos pasivos que tengan deudas tributarias que sean
4 superiores a cuatro salarios base, podrán suscribir arreglo de pago de entre 11 a 18
5 cuotas mensuales, dependiendo de la situación económica - financiera que enfrenta
6 la persona. **ARTICULO 28.- REQUISITOS PARA OPTAR POR UN**
7 **FRACCIONAMIENTO DE DEUDA.** Para optar por un fraccionamiento de deuda,
8 el interesado a efecto de demostrar su situación económico - financiera deberá
9 cumplir los siguientes requisitos: **SUJETOS CON INGRESOS PERMANENTES:**
10 a) Completar en su totalidad el formulario que al efecto le proporcionará el
11 Departamento de cobro. b) Aportar constancia emitida por el patrono donde se
12 indique el salario bruto y neto que percibe el interesado c) Aportar constancias y/o
13 otros documentos que acrediten las deudas que posee el interesado, donde se indique
14 la cuota mensual. d) En caso de ser pensionado constancia de la entidad que paga la
15 pensión indicando el monto del subsidio. e) Cualquier otro documento que demuestre
16 la fuente y cantidad de ingresos y de gastos. **SUJETOS SIN INGRESOS**
17 **PERMANENTES:** f) Completar en su totalidad el formulario que al efecto le
18 proporcionara la oficina de cobros. g) Constancia emitida por la CCSS, Poder
19 Judicial y Magisterio Nacional, en la cual se acredite que no existe registro salarial,
20 ni de pensión. h) Constancia emitida por el IMAS donde se indique si el
21 contribuyente recibe ayudas sociales y el monto de las mismas. i) Constancia y/o
22 otros documentos que acrediten las deudas que posee el interesado, donde se indique
23 la cuota mensual que debe cubrir. j) Cualquier otro documento que demuestre la
24 fuente y cantidad de ingresos y de los gastos. **PERSONAS JURÍDICAS:** k)
25 Completar en su totalidad el formulario que al efecto le proporcionara el
26 Departamento de cobros. l) Si esta está activa comercialmente, deberá aportarse
27 constancia emitida por el Ministerio de Hacienda con detalle de la actividad que
28 realiza y la fecha de inicio de la misma y copia de las últimas 3 declaraciones de
29 renta de cierre fiscal, salvo si se trata de régimen simplificado, supuesto en el cual se
30 deberá aportar una certificación emitida por CPA en la cual se indique el monto total

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 de ingresos netos en los últimos 3 periodos fiscales. m) Cualquier otro documento
2 que demuestre la fuente, la cantidad de ingresos y de gastos. ARTICULO 29.-
3 PROHIBICION PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SEGUNDO
4 FRACCIONAMIENTO DE DEUDA. Una vez que la Administración Tributaria
5 haya autorizado la suscripción de un arreglo de pago, no podrá autorizarse la
6 suscripción de un segundo fraccionamiento de deuda, excepto en aquellos casos en
7 que el primer arreglo de pago se cancele en su totalidad, así como también los
8 honorarios del proceso judicial, en caso de que la deuda se hubiere trasladado a la
9 etapa de cobro judicial. ARTICULO 30.- PLAZO PARA RESOLVER LAS
10 SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA. Las solicitudes de
11 arreglos de pago una vez presentadas ante la oficina de cobros y aportada toda la
12 documentación por parte del interesado serán resueltas en un plazo máximo de 8 días
13 hábiles; procurando que se pueda realizar en el mismo momento de su solicitud. En
14 caso de existir requisitos faltantes o de información requerida por la Administración,
15 se otorgará un plazo de 5 días hábiles para subsanación, la prevención de
16 cumplimiento interrumpe el plazo para resolver, el cual reiniciará una vez que se
17 cuente con la totalidad de la información requerida, en caso de no cumplirse la
18 prevención en el plazo señalado, se archivará la solicitud, y se trasladará el caso a la
19 etapa judicial. ARTICULO 31.- DEL PAGO DE PRIMA MINIMA EN LOS
20 FRACCIONAMIENTOS DE DEUDA. Una vez autorizada la suscripción de un
21 arreglo de pago por concepto de deudas tributarias, el sujeto pasivo deberá cancelar
22 el 20% del total de la deuda por concepto de prima; el saldo restante será distribuido
23 en forma proporcional a la cantidad de cuotas en que se aprobó el arreglo de pago.
24 ARTÍCULO 32.- INCUMPLIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO DE DEUDA.
25 El convenio de fraccionamiento de deuda se tendrá por incumplido de pleno derecho
26 cuando el interesado se retrase en el pago 12 días hábiles, contados a partir de la
27 fecha que debió hacerse el respectivo pago de alguna de las cuotas pactadas,
28 comprendiéndose que para tramitar el cobro judicial de la deuda no se requerirá
29 notificación adicional, por cuanto el obligado acepta la renuncia al trámite de
30 notificación. ARTÍCULO 32 BIS.-La Municipalidad, de forma excepcional, cuando

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 mediere una declaratoria de emergencia nacional, debidamente decretada, podrá
2 autorizar, tanto a personas físicas como jurídicas, el fraccionamiento de las deudas
3 tributarias, incluidas las referentes al impuesto de patentes comerciales, generadas
4 durante el periodo que estuviere vigente la emergencia, siempre que el beneficiario
5 demostrare que su capacidad financiera se ha visto reducida considerablemente, en
6 un 20% o más, como consecuencia directa de la misma. El interesado en la
7 autorización de un arreglo de pago a la luz de esta norma deberá aportar la
8 documentación que demuestre la disminución en su capacidad financiera. Estos
9 arreglos de pago sólo podrán autorizarse en tratos mensuales, distribuidos de entre
10 4 y 18 cuotas. Por ser casos de excepción, ocasionados por situaciones de
11 emergencia, a los fraccionamientos de pago regulados por esta norma no les
12 resultarán aplicables otros condicionantes establecidos por este reglamento, ni
13 siquiera el monto de prima mínimo dispuesto por el artículo 31, ni la prohibición
14 establecida por el artículo 29. **ARTÍCULO 32 TER.** - De los fraccionamientos de
15 deuda por multas no tributarias. Podrá autorizarse fraccionamiento de deuda por
16 multas de naturaleza no tributaria, cuando por ley no exista prohibición. El
17 fraccionamiento se hará considerando la totalidad de la deuda y lo podrá celebrar el
18 obligado o cualquier otra persona con capacidad jurídica para obligarse en su
19 nombre. A los efectos de este tipo de arreglos, resultarán aplicables las reglas
20 establecidas en este capítulo, en cuanto sea pertinente. **CAPÍTULO SEGUNDO**
21 **DECLARATORIA DE INCOBRABILIDAD DE DEUDAS PECUNIARIAS DE**
22 **NATURALEZA TRIBUTARIA MUNICIPAL ARTÍCULO 33.**-En este capítulo se
23 regulan los supuestos y procedimientos tendientes a declarar incobrables deudas
24 pecuniarias de naturaleza tributaria de contribuyentes morosos con la Municipalidad
25 de Los Chiles. **ARTÍCULO 34.**-**SUPUESTOS DE INCOBRABILIDAD.** Se
26 considerarán causales de incobrabilidad las siguientes: a) Cuando el Departamento
27 de Cobro haya agotado todas las gestiones de cobro administrativo posibles
28 (notificación al medio físico o electrónico registrado formalmente ante la
29 administración para recibir comunicaciones, comunicación a otros medios de
30 contacto, incluso no registrados formalmente y notificación vía edicto), siempre que

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 se determine que el monto adeudado, es inferior al costo que tendría la promoción
2 de un proceso de cobro judicial. b) Cuando el Departamento de Cobro haya agotado
3 todas las gestiones de cobro administrativo posibles (notificación al medio físico o
4 electrónico registrado formalmente ante la administración para recibir
5 comunicaciones, comunicación a otros medios de contacto, incluso no registrados
6 formalmente y notificación vía edicto), se demuestre, además, que el monto
7 adeudado, no sobrepasa en el doble del costo que tendría la promoción de un proceso
8 de cobro judicial y mediante los respectivos estudios registrales, de crédito u otros
9 se determine que el deudor no posee bienes u otros activos embargables. c) Cuando
10 el Departamento de Cobro haya agotado todas las gestiones de cobro administrativo
11 posibles (notificación al medio físico o electrónico registrado formalmente ante la
12 administración para recibir comunicaciones, comunicación a otros medios de
13 contacto, incluso no registrados formalmente y notificación vía edicto) y se
14 demuestre, que el deudor dejó de existir jurídicamente o perdió su capacidad jurídica
15 de actuar de forma permanente, por cualquier causal legalmente definida para la
16 extinción de la personificación, además de que, mediante los respectivos estudios
17 registrales, de crédito u otros se determine que el deudor no posee bienes u otros
18 activos embargables. d) Cuando existiendo una sentencia firme que reconoce una
19 deuda tributaria en favor de la Municipalidad hubieren más de diez años y no hubiere
20 sido posible la ejecución de la misma. **ARTÍCULO 35.-REVISIÓN PERIÓDICA.**
21 Al menos una vez por año, el Departamento de Cobro realizará una revisión de las
22 cuentas posibles a declarar como incobrables e informará a la Alcaldía y al Concejo
23 Municipal, en el mes de febrero de cada año. **ARTÍCULO 36.-PROCEDIMIENTO**
24 **PARA LA DECLARATORIA DE INCOBRABILIDAD DE TRIBUTOS POR**
25 **ACTIVIDADES COMERCIALES.** Para efectos de realizar el proceso de
26 declaratoria de incobrabilidad de deudas derivadas de la aplicación de los impuestos
27 de patente comercial, rótulos, impuesto a la comercialización de bebidas con
28 contenido alcohólico, se deberán agotar al menos los siguientes aspectos: a) En
29 primera instancia, el Departamento de Cobro deberá generar un reporte del sistema
30 informático tributario municipal en el cual se detallen los contribuyentes que tienen

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 adeudos superiores a cinco años y con respecto a los cuales se tiene por agotado el
2 proceso de notificación en medio o lugar señalado para recibir comunicaciones. b)
3 Posteriormente, el responsable del Departamento de Cobro confeccionará un oficio
4 dirigido a la Unidad Tributaria de la Municipalidad, a efecto de que esta instancia
5 verifique en el campo la existencia de la actividad comercial, bien sea en el lugar
6 autorizado o en otro diferente, para lo cual se indicarán las calidades de la licencia
7 comercial, además de cualquier otra información necesaria para su ubicación. c) Una
8 vez recibida la solicitud señalada en el punto anterior, la Unidad Tributaria
9 Municipal procederá a localizar a los administrados en las direcciones respectivas.
10 Para los casos donde no se logró ubicar la actividad comercial, el responsable de la
11 Unidad Tributaria confeccionará un oficio para cada caso dirigido al Departamento
12 de Cobro, en el cual informará sobre la inexistencia del negocio determinado en la
13 inspección de campo, adjuntándose la respectiva fotografía del lugar y cualquier otra
14 prueba fehaciente de lo investigado. d) Si no fuere posible la localización en campo,
15 el Departamento de Cobro procederá a realizar comunicación a otros medios de
16 contacto, incluso no registrados formalmente, para lo cual podrá requerir
17 información a cualquier otra dependencia municipal, incluso podrá solicitar
18 información a instancias públicas o privadas externas a la Municipalidad para
19 respaldar sus acciones tendientes a lograr el cobro, como última opción si no fuere
20 posible la localización se procederá a la notificación vía edicto. e) Verificadas las
21 gestiones anteriores el Departamento de Cobros+ conformara el respectivo
22 expediente, el cual deberá contener toda la documentación que respalde lo actuado.
23 Dentro del citado expediente deberá incluirse, además: e.1) Comprobante de consulta
24 ante la base de datos de la Dirección General de Tributación Directa, sobre la
25 situación tributaria del patentado, con el fin de verificar si el mismo se encuentra
26 inscrito o desinscrito en actividades económicas. e.2) Estudio de Registro sobre la
27 titularidad de bienes (muebles o inmuebles) del deudor e3) Cualquier otro
28 documento que referencie la inexistencia del local comercial en el cantón de Los
29 Chiles. e.4) Cualquier otro documento que referencie la imposibilidad de localizar al
30 deudor. e.5) Informe técnico donde se detallará todo lo actuado y se recomendará

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 sobre la procedencia o no de declarar incobrable la deuda. Este informe será
2 elaborado por el Jefe del Departamento de Cobro y el Director(a) Financiero(a),
3 siendo indispensable que el mismo este suscrito por ambos. El informe citado en el
4 punto. e.5 será dirigido al Alcalde Municipal a efecto de que este funcionario proceda
5 a remitirlo al Concejo Municipal, instancia que para efecto de declarar la
6 incobrabilidad ostenta la condición de jerarca superior. g) Una vez remitido el caso
7 ante el Concejo Municipal esta instancia procederá a analizarlo y mediante acuerdo
8 resolverá si declara la incobrabilidad. h) Aprobada la incobrabilidad de las cuentas
9 por parte del Concejo Municipal, el expediente será devuelto al Departamento de
10 Cobro, a efecto de que dicha instancia haga el registro pertinente en el "Módulo de
11 Incobrables" del Sistema Informático Tributario Municipal. El responsable del
12 Departamento de Cobro procederá a elaborar un oficio dirigido al Departamento
13 correspondiente, solicitando que se desactive la generación de cargos adicionales al
14 tributo declarado incobrable. j) Se procede con el archivo de cada uno de los
15 expedientes declarados incobrables, los cuales quedarán en custodia del
16 Departamento de Cobro por el tiempo que corresponda **ARTÍCULO 37.-**
17 **RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS.** Los funcionarios responsables
18 de resolver sobre la incobrabilidad de deudas tributarias municipales deberán
19 abstenerse de hacerlo en aquellos casos donde se vieran beneficiados sus intereses
20 personales o bien en aquellos supuestos en que se tratare de los intereses de su
21 cónyuge, ascendientes, descendientes, hermanos, suegros, yernos, cuñados y primos,
22 debiendo de forma inmediata comunicarlo por escrito a su superior jerárquico. En
23 general como causales de inhabilitación deberá atenderse a la lista dispuesta por el
24 artículo 12 del Código Procesal Civil, en cuanto resulte aplicable. **ARTÍCULO 38.-**
25 **PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCOBRABILIDAD DE**
26 **TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS.** Para efectos de realizar el proceso de declaratoria
27 de incobrabilidad de los tributos señalados, se deberá llevar a cabo el siguiente
28 procedimiento: a) En primera instancia, el Departamento de Cobro deberá generar
29 un reporte del sistema informático tributario municipal en el cual se detallen los
30 contribuyentes que tienen adeudos superiores a 5 años y con respecto a los cuales se

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 tiene por agotado el proceso de notificación en medio o lugar señalado para recibir
2 comunicaciones. b) El responsable del Departamento de Cobro hará una revisión de
3 los medios de notificación existentes en la Municipalidad para los casos en que no
4 fue posible comunicar por medio de las visitas de campo, para lo cual requerirá
5 información a cualquier dependencia municipal, requiriendo cualquier información
6 relativa a medios físicos o electrónicos que permitan ubicar al contribuyente, incluso,
7 podrá solicitar información a instancias públicas o privadas externas a la
8 Municipalidad para respaldar sus acciones tendientes a lograr el cobro. c) Si no fuere
9 posible la localización en campo, el Departamento de Cobro procederá a realizar
10 comunicación a otros medios de contacto, incluso no registrados formalmente, para
11 lo cual podrá requerir información a cualquier otra dependencia municipal y si ello
12 no fuere posible procederá a la notificación vía edicto. d) Verificadas las gestiones
13 anteriores el Departamento de Cobro conformara el respectivo expediente, el cual
14 deberá contener toda la documentación que respalde lo actuado. Dentro del citado
15 expediente deberá incluirse, además: d.1) Estudio de Registro sobre la titularidad de
16 bienes (muebles o inmuebles) del deudor. d.2) Cualquier otro documento que
17 referencie la imposibilidad de localizar al deudor. d.3) Informe técnico donde se
18 detallará todo lo actuado y se recomendará sobre la procedencia o no de declarar
19 incobrable la deuda. Este informe será elaborado por el Jefe del Departamento de
20 Cobro y el Director(a) Financiero(a), siendo indispensable que el mismo este suscrito
21 por ambos. e) El informe citado en el punto d.3 será dirigido al Alcalde Municipal a
22 efecto de que este funcionario proceda a remitirlo al Concejo Municipal, instancia
23 que para efecto de declarar la incobrabilidad ostenta la condición de jerarca superior.
24 f) Una vez remitido el caso ante el Concejo Municipal esta instancia procederá a
25 analizarlo y mediante acuerdo resolverá si declara la incobrabilidad. g) Aprobada la
26 incobrabilidad de las cuentas por parte del Concejo Municipal, el expediente será
27 devuelto al Departamento de Cobros, a efecto de que dicha instancia haga el registro
28 pertinente en el "Módulo de Incobrables" del Sistema Informático Tributario
29 Municipal, movimiento que deberá constar en el respectivo asiento contable. h) El
30 responsable del Departamento de Cobros procederá a elaborar un oficio dirigido al

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 Departamento correspondiente, solicitando que se desactive la generación de cargos
2 adicionales al tributo declarado incobrable. i) Se procede con el archivo de cada uno
3 de los expedientes declarados incobrables, los cuales quedarán en custodia del
4 Departamento de Cobro Administrativo por el tiempo que corresponda. ARTÍCULO
5 39.-PAGO DE UNA DEUDA DECLARADA INCOBRABLE. La declaratoria de
6 incobrabilidad no significará la eliminación de la deuda, por lo que bien podría ser
7 cancelada por el deudor, incluso en caso de que esta hubiere alcanzado la condición
8 de obligación natural, siendo el pago legítimo. TITULO QUINTO CAPITULO
9 PRIMERO DE LA TRANSPARENCIA ARTICULO 40.- RESPONSABILIDAD
10 DEL FUNCIONARIO PUBLICO. Todo funcionario Público y todo empleado
11 municipal de los diferentes departamentos, así como los miembros del Concejo
12 Municipal (regidurías y sindicaturas) y quien ocupe los puestos de alcalde y las vice
13 alcaldías, deberá mantenerse al día en sus obligaciones tributarias (y cualquier otra
14 que corresponda) con la Municipalidad, a fin de garantizar las buenas prácticas y
15 conducta sana como contribuyente. ARTÍCULO 41.- DEROGATORIAS. Este
16 Reglamento deroga en su totalidad cualquier otra disposición de igual rango que
17 regule el tema. ARTÍCULO 42.- Este reglamento rige a partir de su publicación. ---
18 **ACUERDO N°003. El Concejo Municipal por votación unánime acuerda: 1)-**
19 **Aprobar Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial de la Municipalidad de Los**
20 **Chiles. 2)-** Solicitarle a la Alcaldía Municipal, realizar los trámites correspondientes
21 para la publicación en el Diario Oficial La Gaceta del Reglamento de Cobro
22 Administrativo y Judicial de la Municipalidad de Los Chiles. Una vez realizada la
23 publicación, se solicita que se haga llegar una copia del mismo al Concejo Municipal.
24 **3)-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa el
25 presente acuerdo de trámite y dictamen de comisión. **Aprobado, Definitivamente y**
26 **en Firme con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Axel Eduardo**
27 **Solís Vasquez, Rafael Renner Reyes, Yarelis Avalos Duarte y Timoteo**
28 **Altamirano Centeno.** -----

29 **ARTÍCULO VIII**

30 **MOCIONES DE REGIDORES Y ALCALDE**

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 A)-. Se da lectura a la Moción de fecha 31 de diciembre de 2024, presentado por
2 Axel Eduardo Solis Vasquez, Presidente Municipal del Concejo Municipal de la
3 Municipalidad de Los Chiles. Asunto de la Moción: Voto en Contra al traslado de
4 jurisdicción educativo del circuito 09 y 10 a la Dirección Regional de Upala por parte
5 del Ministerio de Educación Pública y realizar una Excitativa para crear una
6 Dirección Regional de Enseñanza en Los Chiles y la instauración del Consejo de
7 Participación Comunal. Texto de la Moción: Tomando en consideración:
8 PRIMERO: como lo establece el Decreto Ejecutivo N.º 35513-MEP, en su artículo
9 lo siguiente: Artículo 1º-El presente decreto tiene por objeto establecer la
10 Organización Administrativa de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) del
11 Ministerio de Educación Pública (MEP) y sus relaciones estructurales con el nivel
12 central y las comunidades educativas, con el propósito de organizar la prestación de
13 los servicios de educación, así como velar por el cumplimiento de la política
14 educativa en todos los ciclos, niveles y modalidades. Artículo 2º-Las Direcciones
15 Regionales de Educación, como parte integral de la organización administrativa del
16 Ministerio de Educación Pública, constituyen la instancia representativa e
17 integradora del sistema educativo costarricense en el nivel regional, así como el
18 vínculo formal entre el nivel central y las comunidades educativas. Artículo 3º-Para
19 la interpretación del presente decreto, se entiende por comunidad educativa al
20 conjunto de actores que ejercen influencia directa sobre la dinámica, la calidad del
21 proceso de enseñanza-aprendizaje y la capacidad de gestión de cada centro
22 educativo, así como las relaciones entre éstos: los estudiantes, los padres de familia,
23 el personal docente, administrativo, técnico-docente y administrativo-docente
24 destacado en los centros educativos, así como las Juntas de Educación y las Juntas
25 Administrativas. Asimismo, en los territorios indígenas reconocidos, las
26 Asociaciones de Desarrollo Indígena (ADI) y otras organizaciones indígenas
27 formalmente constituidas, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y el
28 derecho consuetudinario. Artículo 4º-Para la interpretación del presente decreto, la
29 supervisión es una función inherente a los sistemas educativos, dirigida al
30 mejoramiento continuo del proceso enseñanza-aprendizaje y de la capacidad de

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 gestión de los centros educativos, en todos los ciclos, niveles y modalidades. La
2 supervisión educativa, consecuentemente, es una función institucional
3 estrechamente vinculada a la administración del sistema educativo, que se ejerce
4 desde el nivel central y regional, así como en el seno de los centros educativos.
5 Involucra, de manera directa e indirecta, a todos los actores que intervienen en el
6 proceso educativo, cada uno en su ámbito de competencia. Artículo 5º-Para orientar
7 y regular el proceso de supervisión educativa, la Dirección de Planificación
8 Institucional formulará el Manual de Supervisión de Centros Educativos, precisando
9 las acciones y responsabilidades de los distintos actores que operan en el nivel
10 central, regional y en los centros educativos. Dicho manual establecerá las áreas,
11 procedimientos y protocolos para la supervisión de los centros educativos, en todos
12 los ciclos, niveles y modalidades. Asimismo, los mecanismos de monitoreo y
13 evaluación requeridos para ejercer una supervisión oportuna y efectiva, sustentada
14 en los principios de mayor autonomía relativa y de rendición de cuentas. Artículo
15 11.-Las Direcciones Regionales de Educación (DRE) tendrán, como principio
16 orientador, el reconocimiento de la educación como un derecho fundamental de
17 todos los habitantes del país, a cuya satisfacción concurren el Estado, la familia y la
18 comunidad, para la consecución de los fines establecidos en el artículo 2 de la Ley
19 N° 2160 del 25 de setiembre de 1957, Ley Fundamental de Educación. Artículo 13.-
20 Las Direcciones Regionales de Educación, en materia de su competencia, tendrán la
21 responsabilidad de atender a las comunidades educativas localizadas en la
22 correspondiente jurisdicción territorial. Les corresponde velar que los centros
23 educativos implementen la política educativa establecida por el Consejo Superior de
24 Educación, así como los lineamientos técnicos y administrativos dictados para tales
25 efectos por las autoridades superiores del Ministerio de Educación Pública. Artículo
26 15.-Las Direcciones Regionales de Educación desarrollarán procesos de
27 investigación sobre la realidad histórica, cultural, socioeconómica y política de la
28 región bajo su responsabilidad, con el objetivo de promover, entre otros temas de
29 interés regional, la contextualización y pertinencia de la política educativa, la
30 educación intercultural y la formación ética, estética y ciudadana. Artículo 18.-Las

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 Direcciones Regionales de Educación ejercerán sus funciones y atribuciones dentro
2 de los criterios de descentralización y desconcentración, en los grados que fije la
3 legislación nacional y los respectivos reglamentos, así como los criterios de
4 desconcentración mínima que se establecen en el presente decreto. Artículo 19.-La
5 conformación geográfica de las Direcciones Regionales de Educación se establece,
6 específicamente, para organizar la prestación de los servicios de educación y facilitar
7 la atención de las comunidades educativas. Artículo 55.-La conformación del
8 Consejo de Participación Comunal podrá variar de acuerdo con las particularidades
9 de cada región. Sin embargo, en aras de establecer una plataforma común, el Director
10 o la Directora Regional procurará, al menos, la participación de las siguientes
11 organizaciones con representación local: a) Universidades públicas y privadas.
12 b) Municipalidades y Concejos Municipales. c) Ministerios e instituciones públicas.
13 d) Sector cooperativo. e) Empresas privadas. f) Centros de investigación.
14 g) Organizaciones comunales. h) Asociaciones de Desarrollo Indígena, cuando
15 corresponda. Le corresponde a la Dirección de Planificación Institucional establecer
16 el manual de procedimientos para orientar el funcionamiento de los Consejos de
17 Participación Comunal. Artículo 57.-Le corresponde al Consejo de Participación
18 Comunal: a) Conocer y analizar el diagnóstico sobre el estado de la educación de la
19 región, en todos los ciclos, niveles y modalidades, para retroalimentar el trabajo que
20 realiza la Dirección Regional de Educación. b) Conocer y analizar los planes y
21 estrategias diseñados por la Dirección Regional de Educación para enfrentar los
22 problemas que limitan el desarrollo educativo de la región. c) Formular programas y
23 proyectos para promover la participación de las organizaciones locales en el
24 desarrollo educativo de la región. d) Otros temas de interés para el desarrollo
25 educativo de la región, propuestos por las organizaciones locales. SEGUNDO:
26 Recientemente nos enteremos que el circuito 9 y 10 por parte del Ministerio de
27 Educación Pública trasladar la jurisdicción de los circuitos educativos a la Dirección
28 Regional de Upala. -----
29 **ACUERDO N°004. El Concejo Municipal por votación unánime acuerda:**
30 **PRIMERO:** Voto en contra a la gestión de traslado del circuito educativo 09 y 10

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 a la Jurisdicción Educativa de la Dirección Regional de Upala como acción de parte
2 de la Señora Ministra de Educación Anna Katharina Müller Castro. **SEGUNDO:** Se
3 le haga un llamado a la Señora Ministra de Educación Anna Katharina Müller Castro
4 y al Presidente de la República Rodrigo Chaves Robles para que se realice un estudio
5 exhaustivo y se valore la posibilidad de crear una Dirección Regional de Enseñanza
6 para el Cantón de Los Chiles. La creación de una Dirección Regional de Enseñanza
7 en nuestro cantón no solo tendría un impacto directo en el ámbito educativo, sino
8 que también promovería el desarrollo institucional en diversas áreas. Contar con una
9 entidad educativa regional que administre de forma autónoma y descentralizada las
10 necesidades de nuestro territorio fortalecería nuestra capacidad de respuesta frente a
11 los retos educativos que enfrentamos. La educación es, sin duda, el principal
12 instrumento para el desarrollo integral del ser humano y el bienestar de la
13 colectividad. En un contexto de desafíos sociales y económicos, como los que vive
14 nuestra región, una gestión educativa más cercana y dirigida a nuestras necesidades
15 específicas podría hacer una diferencia significativa en los índices de equidad
16 educativa, calidad de aprendizaje y bienestar de nuestros estudiantes. Las
17 Direcciones Regionales de Educación (DRE) son parte integral de la organización
18 administrativa del Ministerio de Educación Pública, constituyendo un vínculo
19 fundamental entre el nivel central y las comunidades educativas. En este sentido, una
20 DRE en Los Chiles permitirá atender de forma más precisa y eficiente las
21 necesidades de nuestros centros educativos, promoviendo una mayor equidad en la
22 distribución de recursos y apoyos, y una mejor implementación de las políticas
23 públicas educativas. La educación es el principal instrumento para enfrentar la
24 pobreza, la desigualdad y la exclusión social en nuestro país. La creación de una
25 Dirección Regional en Los Chiles contribuiría de manera directa a la lucha contra
26 estos flagelos, al mejorar la gestión educativa y garantizar el acceso a una educación
27 de calidad para todos los niños, jóvenes y adultos de nuestra comunidad. A través de
28 esta solicitud, insto a la Señora Ministra y al Señor Presidente a que se realice el
29 estudio correspondiente para evaluar la viabilidad de crear una Dirección Regional
30 de Enseñanza para Los Chiles. Estoy convencido de que esta medida generará

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 grandes beneficios para nuestra comunidad educativa y contribuirá al progreso social
2 y económico de nuestro cantón. **TERCERO:** Tomar un voto a favor de la creación
3 de una Dirección Regional de Enseñanza de Los Chiles, como una medida clave para
4 mejorar la calidad educativa y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas
5 en educación, adaptadas a las necesidades y particularidades locales. Instar al
6 Ministerio de Educación Pública y al Gobierno de la República a realizar el estudio
7 pertinente para evaluar la viabilidad de dicha creación, tomando en cuenta los
8 beneficios que esta medida traería para la comunidad educativa de Los Chiles, y en
9 general, para el desarrollo social y económico de nuestra región. Comprometerse
10 como Concejo Municipal a apoyar todas las gestiones necesarias para la creación de
11 la Dirección Regional de Enseñanza en Los Chiles, con el objetivo de fortalecer
12 nuestro sistema educativo y proporcionar a nuestros estudiantes las herramientas
13 necesarias para enfrentar los desafíos del siglo XXI. **CUARTO:** Por lo tanto, se
14 EXHORTA y SE EXCITA a la Dirección Regional de Educación de la zona, para
15 que convoquen a la inmediata integración del Consejo de Participación Comunal,
16 conforme lo establece el Decreto Ejecutivo N° 35513-MEP. La conformación de
17 dicho consejo debe contar con la representación adecuada de las siguientes entidades
18 y actores clave: Municipalidad de Los Chiles, Juntas de Educación y Juntas
19 Administrativas, Universidades públicas y privadas locales, Organizaciones
20 comunales y asociaciones de desarrollo, Empresas privadas, cooperativas y centros
21 de investigación, Otras organizaciones que representen los intereses educativos y
22 sociales del cantón. Dicha convocatoria debe realizarse en el menor tiempo posible,
23 con el fin de asegurar que Los Chiles pueda beneficiarse de la participación de los
24 diversos actores involucrados en la educación y el desarrollo social de la región.
25 **QUINTO:** Se le comunique el acuerdo al Ministerio de Educación Pública, a la
26 Dirección Regional de Enseñanza de San Carlos y Upala, a las Supervisiones
27 Educativas, a los Centros Educativos correspondientes, y a Casa Presidencial, para
28 que tomen conocimiento de las acciones acordadas en esta moción y puedan actuar
29 en consecuencia, colaborando con las gestiones necesarias para resolver los
30 problemas identificados en cuanto a infraestructura educativa, equipamiento,

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 conectividad y otros aspectos fundamentales para el desarrollo de la educación en el
2 cantón de Los Chiles. **SEXTO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código
3 Municipal, se dispensa el presente acuerdo de trámite y dictamen de comisión.

4 **Aprobado, Definitivamente y en Firme con cuatro votos positivos de los**
5 **regidores propietarios Axel Eduardo Solís Vasquez, Rafael Renner Reyes,**
6 **Yarelis Avalos Duarte y Timoteo Altamirano Centeno.** -----

7 **B)-.** Se da lectura a la Moción de fecha 31 de diciembre de 2024, presentado por
8 Axel Eduardo Solís Vasquez, Presidente Municipal del Concejo Municipal de la
9 Municipalidad de Los Chiles. Asunto de la Moción: Revisión de la Situación
10 Financiera Municipal a la fecha. Texto de la Moción: Tomando en consideración:

11 **PRIMERO:** Revisión de la Situación Financiera Municipal a la fecha Dado que este
12 01 de mayo hubo cambio de autoridades municipales tanto en la Administración
13 como en el Concejo Municipal, es de vital importancia conocer al detalle la
14 distribución presupuestaria a la fecha y para el próximo año 2025. Es por esto por lo
15 que nos resulta indispensable que se haga de conocimiento de este Concejo
16 Municipal en pleno y del pueblo de Los Chiles la situación financiera y
17 presupuestaria de la Municipalidad por parte del personal encargado de la materia
18 presupuestaria en dicha institución, así poder direccionar nuestras acciones y
19 decisiones con base en dicha información. Adicional a esta información que debemos
20 conocer, es indispensable saber la distribución por partidas que tienen los rubros
21 asignados a cada Departamento o Área, así como la distribución de los recursos del
22 Presupuesto Extraordinario, y Ordinario con el que se está trabajando actualmente.
23 De igual manera, se necesita conocer los compromisos presupuestarios pendientes
24 de ejecución por parte de la Administración Municipal. Y ligado a lo anterior, es que,
25 tenemos la responsabilidad de solicitar a la Administración Municipal acciones
26 concretas para trabajar el tema de recaudación de ingresos diversos, por la alta
27 morosidad y el déficit a la fecha, en aras de garantizar la sostenibilidad de este
28 Gobierno Local en pro de mayores inversiones en obra pública y proyectos de alto
29 impacto social. -----

30 **ACUERDO N°005. El Concejo Municipal por votación unánime acuerda:**

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

- 1 **PRIMERO:** En ejercicio de la potestad que nos otorga el Código Municipal (Ley
2 7794), en su artículo 40, y en cumplimiento de nuestras atribuciones, se convoca a
3 los funcionarios del Área Financiera y al Departamento de Presupuesto de la
4 Municipalidad de Los Chiles a una sesión extraordinaria del Concejo Municipal.
5 Objetivo de la sesión: Rendir un informe detallado sobre la situación financiera
6 actual de la institución, abordando los siguientes puntos: 1)-. Presupuesto vigente de
7 la Municipalidad de Los Chiles, especificando su ejecución y saldos disponibles. 2)-
8 . Superávit existente, si lo hubiere, indicando su origen y asignación. 3)-. Déficit
9 actual en los saldos de ingresos municipales, detallando las causas y el impacto de
10 dicho déficit. 4)-. Compromisos presupuestarios apartados y/o pendientes de
11 ejecución, ya sea por iniciativa de la Administración Municipal o por acuerdo del
12 Concejo Municipal. 5)-. Cualquier otra información económica relevante que sea
13 crucial para la toma de decisiones que competen a este órgano colegiado. 6)-.
14 Detallar montos exactos o estimaciones de los impuestos sobre bienes inmuebles,
15 patentes, limpieza de vías, parques y otros rubros de ingresos que gestiona esta
16 institución y en que se utiliza. 7)-. Responder a las inquietudes y consultas planteadas
17 por los miembros del Concejo Municipal en relación con los puntos anteriores.
- 18 **SEGUNDO:** Se defina la fecha para dicha convocatoria en la sesión extraordinaria
19 más próxima. **TERCERO:** Por medio de la presente, se instruye a la Administración
20 Municipal a la elaboración y presentación de un Plan de Recaudación de Ingresos,
21 en un plazo máximo de 45 días naturales, a fin de abordar la alta morosidad existente
22 en relación con el pago de los impuestos sobre bienes inmuebles, patentes, limpieza
23 de vías, parques y otros rubros de ingresos que gestiona esta institución. Este Plan
24 debe contemplar las siguientes acciones: 1)-. Estrategias claras para mejorar la
25 recaudación de los impuestos mencionados, incluyendo campañas de
26 concientización, acuerdos de pago, y la optimización de los procesos
27 administrativos. 2)-. Establecimiento de plazos y metas claras de recaudación, con
28 los mecanismos necesarios para hacer seguimiento de los pagos pendientes. 3)-.
29 Propuesta de medidas para reducir la morosidad y aumentar la tasa de cumplimiento
30 de los contribuyentes. Adicionalmente, se requiere la elaboración de un Plan de

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

- 1 Disminución del Déficit, que contemple las siguientes acciones: 1)-. Identificación
- 2 y análisis de las causas principales que están generando el déficit presupuestario
- 3 actual de la institución. 2)-. Propuestas claras y viables para la reducción de dicho
- 4 déficit, ya sea mediante la optimización de recursos, reducción de gastos
- 5 innecesarios o reestructuración de las finanzas municipales. 3)-. Cronograma de
- 6 ejecución de las acciones para la disminución del déficit, con resultados medibles y
- 7 plazos definidos. 4)-. Ambos planes deberán ser presentados ante la autoridad
- 8 municipal dentro del plazo indicado para su revisión y aprobación. Asimismo, se
- 9 deberá garantizar la implementación efectiva de las estrategias planteadas.
- 10 **CUARTO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se
- 11 dispensa el presente acuerdo de trámite y dictamen de comisión. **Aprobado,**
- 12 **Definitivamente y en Firme con cuatro votos positivos de los regidores**
- 13 **propietarios Axel Eduardo Solís Vasquez, Rafael Renner Reyes, Yarelis Avalos**
- 14 **Duarte y Timoteo Altamirano Centeno.** -----
- 15 C)-. Se da lectura a la Moción de fecha 31 de diciembre de 2024, presentado por
- 16 Axel Eduardo Solís Vasquez, Presidente Municipal del Concejo Municipal de la
- 17 Municipalidad de Los Chiles. Asunto de la Moción: Solicitud de inicio del proceso
- 18 de selección del integrante del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Los
- 19 Chiles. Texto de la Moción: Tomando en consideración los Artículos 27, 42, 173 y
- 20 174 del Código Municipal. Que, en sesión ordinaria N°51, celebrada el pasado
- 21 martes 24 de diciembre del 2024, se dio lectura al oficio O-FFSV-004-2024 de fecha
- 22 23 de diciembre de 2024, enviado por el Lic. Félix Fernando Sandoval Vallecillo,
- 23 CCECR 43355, CPI 36647. Asunto: renuncia voluntaria a la Junta Directiva del
- 24 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Los Chiles. -----
- 25 **ACUERDO N°006. El Concejo Municipal por votación unánime acuerda: 1)-.**
- 26 Solicitarle a Francinie Hurtado Carballo, Secretaria a.i. del Concejo Municipal de la
- 27 Municipalidad de Los Chiles el inicio del proceso de selección para el nombramiento
- 28 de un integrante de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación
- 29 de Los Chiles para lo que resta del año 2025. **2)-.** Iniciar con la recepción de
- 30 currículos de los interesados en ser designados por las Organizaciones Deportivas y

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 Recreativas, como sus representantes ante el Comité de Deportes y Recreación de
2 Los Chiles, mismos que deberán presentarlo en un periodo comprendido entre el 05
3 de enero al 24 de enero de 2025 en el Departamento de la Secretaría del Concejo
4 Municipal, de manera física o por medio del correo electrónico
5 secretariaconcejomunicipioschiles.go.cr. y cumplir con los siguientes requisitos: a-
6 Residir en el Cantón de Los Chiles. b. No estar inhabilitado/a por sentencia judicial
7 firme para ejercer cargos públicos de esta índole. c-. No ser pariente de los
8 Concejales, Alcalde, Alcalde Suplente, Tesorero, Auditor o contador Municipales,
9 su conyugues o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado de
10 consanguinidad. d. Presentar el currículo de cada uno de los postulantes con el
11 número de acta y acuerdo de la Junta Directiva, firmado, donde se indique que fueron
12 designados para tal representación, dicha organización será corroborada con el
13 padrón oficial del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Los Chiles enviado a
14 la Secretaría del Concejo Municipal antes de tomado el presente acuerdo, en el caso
15 de las Asociaciones Deportivas, se solicita adjuntar la personería jurídica al día.
16 Únicamente los designados por acuerdo de Junta Directiva tendrán derecho a voto
17 en la Asamblea. e-. Presentarse 15 minutos antes del inicio de la asamblea. Cada
18 organización deportiva y recreativa puede postular a un candidato o elegir el que sea
19 de su preferencia, los cuales deben de cumplir con los requisitos antes mencionados.

20 **3)-** Convocar a la ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE LAS
21 ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVA, a los representantes
22 debidamente autorizados por medio de acuerdo de Junta Directiva, debidamente
23 inscritas o con personería propia para el lunes 27 de enero de 2025 en el salón de
24 Sesiones del Concejo Municipal de Los Chiles, a las 4:00 p.m. **4)-** Designar a la
25 Comisión Municipal de Gobierno y Administración y a la Secretaria a.i. del Concejo
26 Municipal, como fiscales de dicha asamblea de Organizaciones Deportivas y
27 Recreativas. **5)-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se
28 dispensa el presente acuerdo de trámite y dictamen de comisión. **Aprobado,**
29 **Definitivamente y en Firme con cuatro votos positivos de los regidores**
30 **propietarios Axel Eduardo Solís Vasquez, Rafael Renner Reyes, Yarelis Avalos**

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 **Duarte y Timoteo Altamirano Centeno.** -----

2 **D)-.** Se da lectura a la Moción de fecha 31 de diciembre de 2024, presentada por
3 Rafael Renner Reyes, Regidor Propietario del Concejo Municipal de la
4 Municipalidad de Los Chiles. Asunto de la Moción: APERTURA PROCESO DE
5 INVESTIGACIÓN SOBRE FUNCIONAMIENTO DE DIRECTIVA DEL CCDR
6 LOS CHILES. Texto de la Moción: Tomando en consideración la renuncia emitida
7 por el señor Félix Sandoval Vallecillo como directivo del CCDR Los Chiles y sus
8 señalamientos, y ante la urgente necesidad de un buen funcionamiento por parte de
9 la Junta Directiva del CCDR Los Chiles, es nuestra obligación realizar las gestiones
10 pertinentes y con el debido proceso en caso de que se estime necesario un
11 procedimiento administrativo en contra de algún miembro. Por tal razón se debe abrir
12 un proceso de investigación y determinar cuáles miembros de Junta Directiva han
13 incumplido con la Ley y el Reglamento vigente que rigen todo el tema de
14 funcionamiento de los Comités Cantonales. Teniendo claro que, la competencia que
15 puede y debe realizar Consejo Municipal con la facultad jurídica de imponer
16 sanciones y remover, previo debido proceso, a los integrantes del Comité Cantonal
17 de Deportes y Recreación. En el ejercicio de sus deberes de fiscalización este
18 Concejo Municipal debe actuar y ejecutar acciones que sienten un precedente para
19 erradicar las malas prácticas y redireccionar los órganos que brindan servicios a la
20 comunidad, siendo el CCDR uno de ellos, de gran valor e importancia para el
21 deporte, la recreación y salud de la población chilena. -----

22 **ACUERDO N°007. El Concejo Municipal por votación unánime acuerda: 1)-.**
23 Instruir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la apertura de un proceso de
24 investigación sobre el funcionamiento de la Junta Directiva del CCDR Los Chiles,
25 con el fin de determinar la existencia de causales que conlleven a la imposición de
26 sanciones y remover, previo debido proceso, a los integrantes del Comité Cantonal
27 de Deporte y Recreación que no estén cumpliendo con sus deberes y obligaciones
28 como directivos, e cumpliendo con el fin público que les fue encomendado. **2)-.** Que
29 el presente acuerdo se declare definitivamente en firme y se remita su trámite de
30 inmediato a la Comisión de Asuntos Jurídicos. **3)-.** Conforme a lo dispuesto en el

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 artículo 44 del Código Municipal, se dispensa el presente acuerdo de trámite y
2 dictamen de comisión. **Aprobado, Definitivamente y en Firme con cuatro votos**
3 **positivos de los regidores propietarios Axel Eduardo Solís Vasquez, Rafael**
4 **Renner Reyes, Yarelis Avalos Duarte y Timoteo Altamirano Centeno. -----**

ARTÍCULO IX

INFORMES DE COMISIÓN

7 A)-. Se da lectura al Informe CHP.221.12.2024 de fecha 31 de diciembre de 2024,
8 presentado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, mediante sesión ordinaria
9 N°007-2024, realizada el martes 31 de diciembre de 2024, para conocer el
10 Acuerdo N°007, Acta N°51-2024, Inciso F: nota vía correo electrónico de fecha 23
11 de diciembre de 2024, enviado por el Sistema Integrado de Compras Públicas
12 (SICOP). Asunto: solicitud de análisis y aprobación de la recomendación de
13 adjudicación número 0752024000100101 del procedimiento número 2024LE-
14 000007-0019900214 para Alquiler de Maquinaria para Realizar Labores de Apoyo
15 y Atención de Emergencias en Obras Viales en el Cantón de Los Chiles. -----

16 **ACUERDO N°008. El Concejo Municipal por votación unánime acuerda: 1)-.**
17 Concluye este órgano que los aspectos señalados por el Abogado Municipal son
18 insustanciales y que merecieron la subsanación por parte de la empresa de marras,
19 quienes de propio impulso subsanaron el único defecto presente en el proceso
20 licitatorio, que se viene incluso obviando en el proceso, por lo cual para esta
21 representación la empresa ROVIJO DEL NORTE S.A tiene todas las facultadas de
22 seguir en el proceso licitatorio y ser objeto de análisis de oferta. En virtud de lo
23 dispuesto en los numerales 303 y 136 inciso c) de la Ley General de la
24 Administración Pública, el Concejo Municipal decide apartarse del criterio técnico
25 emitido por el departamento legal municipal, vertido por el Abogado Gustavo
26 Miranda Reyes, por cuanto su criterio legal es contrario al derecho y se recuerda que
27 simplemente es considerado un informe de mero acto preparatorio, que carece de
28 carácter vinculante ante este órgano y no es de imperativo legal. No esta demás
29 recordarle al señor Miranda Reyes que el Artículo 156 incisos A, B y D, del Código
30 Municipal señala los deberes de los servidores municipales. 2)-. Tomando nota esta

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 Comisión de Hacienda y Presupuesto, que resuelto lo anterior y de conformidad con
2 los principios de eficacia y eficiencia se encuentran contenidos explícitamente en
3 nuestra Constitución Política, en el artículo 139, inciso 4, 140 inciso 8, y 191, así
4 como en la Ley General de la Administración Pública artículos 4°, 8°, 225 y 269, ante
5 el cumplimiento de todos los requisitos solicitados, vistas todas las líneas estipuladas
6 en el cartel, es claro determinar que de las ofertas que se presentaron en este proceso,
7 se tiene por conocido que la empresa que ofrece los precios más bajos y a la vez, más
8 acordes con los precios que se indican en el punto 8 "ESTUDIOS DE MERCADO
9 "del documento "Especificaciones Licitación abreviada por demanda Alquiler de
10 maquinaria para obras viales DGVM v2" presentado en SICOP es la empresa
11 CONSTRUCTORA ROVIJO DEL NORTE S.A, razón por la cual este órgano
12 recomienda adjudicar el proceso de LICITACIÓN MENOR 2024LE-000007-
13 0019900214. PROYECTO: "ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR
14 LABORES DE APOYO Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN OBRAS VIALES
15 EN EL CANTÓN DE LOS CHILES" A LA CONSTRUCTORA ROVIJO DEL
16 NORTE S.A. **Aprobado, Definitivamente y en Firme con cuatro votos positivos**
17 **de los regidores propietarios Axel Eduardo Solís Vasquez, Rafael Renner Reyes,**
18 **Yarelis Avalos Duarte y Timoteo Altamirano Centeno.** -----

ARTÍCULO X

ASUNTOS VARIOS Y DE TRÁMITES URGENTES

20 No se presentan asuntos varios y de trámites urgentes. -----

ARTÍCULO XI

INFORMES DE ALCALDÍA

24 **A)-. Juan Abel Beteta Ocampos, Alcalde:** hoy cerramos el año 2024, quisiera
25 informarle al concejo y a la población que nos mira sobre la labor realizada por esta
26 administración desde el primero de mayo que tomamos posesión. Debo indicarles
27 que estos ocho meses de administración, cuatro estuve fuera por motivos de salud,
28 pero aquí estamos gracias a Dios y este ayer me contactaron personas del TV Norte
29 de 14, el canal 14 de San Carlos que les indicará los proyectos que hemos realizado
30 con nosotros ocho meses y lo que teníamos proyectado por el próximo año entrevista

Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 que se les ha realizado a nosotros cantones hermanos y es una réplica lo que voy a
2 mencionar aquí de lo que les dije a ellos. Nosotros en ocho meses hablarles de
3 hablarles de proyectos iniciados por nosotros y concluidos es poco tiempo, es poco
4 tiempo para ver presentado un proyecto y ha determinado, sin embargo, les voy a
5 hacer una lista de las cosas que se han hecho en esta administración. Y así puedes
6 iniciar con esta administración concluyó con éxito la construcción de dos puentes el
7 puente bailey sobre el río Los Robles y el puente sobre el río Medio Quesito.
8 Gestiones que fueron iniciadas por nuestra antecesor Jacobo Guillen Miranda y que
9 se concluyeron gracias a Dios se inauguraron los otros puentes y están al servicio de
10 la población. Después se gestionó estando en mi ausencia, se gestionó 10 km de
11 lastreado a Caño Negro de donde termina el asfaltado que realizó el MOPT que
12 anteriormente estaba presupuestado, se gestionó el lastreado hasta el centro de Caño
13 Negro por 10 km, no es una ruta cantonal, es una ruta nacional, pero desde la
14 Vicealcaldía se le encomendó ese proyecto de la ruta 138. También se llevó a cabo
15 la remodelación de la terminal de buses que esta afectando a los pasajeros las
16 palomas y el techo esta muy mal presentado, se obtuvo un compactador de basura
17 por un monto de cuarenta y cinco millones de colones, ya que el anterior estaba muy
18 dañado, terminando su vida útil. También debemos indicarles que se asfaltó camino
19 a Los Robles, quedo un tramo sin asfalto y veremos si en este dos mil veinticinco lo
20 asfaltamos en el plan operativo para terminarlo y un kilometro de asfalto en Medio
21 Queso. En esta administración se han obtenido dos lotes para la construcción del
22 INA, pero un lote fue gestionado por este Concejo Municipal y el otro lote fue
23 gestionado por la alcaldía, estamos a la espera de los estudios técnicos para ver cual
24 lote es apto para la construcción del INA. En relación a lo recaudado del año pasado
25 a esta fecha se aumentó la recaudación de los tributos de Bienes Inmuebles y de
26 Patentes, no tengo el monto exacto. Esto es lo que se ha hecho en estos ocho meses
27 de labor, desde la alcaldía, vicealcaldía, gestión vial y personal administrativo les
28 deseamos un prospero año nuevo y quedan cordialmente invitados al concierto de
29 hoy a partir de las 10 de la noche hasta las dos de la mañana a recibir el año nuevo
30 dos mil veinticinco en el parque central y el juego de pólvora a las doce. Les



Acta de la sesión ordinaria N°052 celebrada el martes 31 de diciembre de 2024

1 deseamos un próspero año nuevo y muchas gracias al Concejo Municipal por la
2 colaboración, por todo su apoyo, y ahí estamos para servirle. -----

3 **PARRAFO DE CIERRE:** Al ser las diez horas con quince minutos, se da por
4 finalizada la sesión. -----



5
6
7
8
9
10

11 **Axel Eduardo Solís Vásquez**
12 **Presidente Municipal**

10

11 **Francinie Hurtado Carballo**
12 **Secretaria a.i. Municipal**

13 -----
14 -----
15 -----
16 -----
17 -----
18 -----
19 -----
20 -----
21 -----
22 -----
23 -----
24 -----
25 -----
26 -----
27 -----
28 -----
29 -----
30 -----